



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

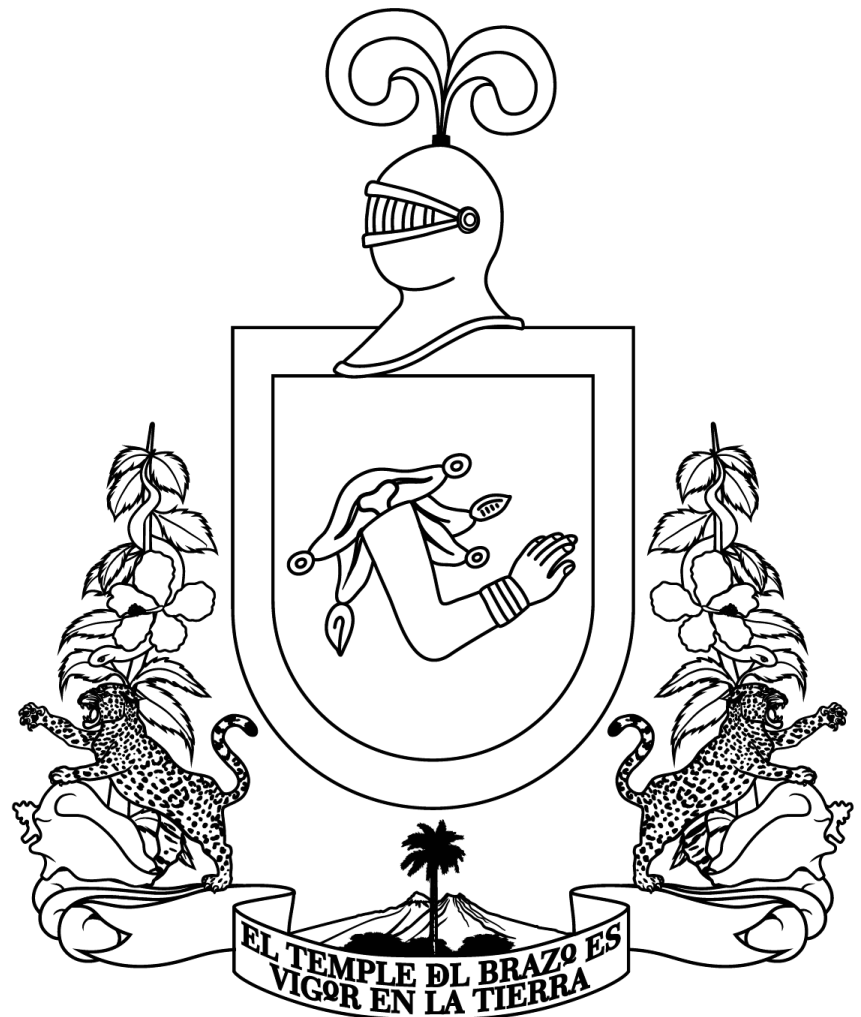
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 13 DE ENERO DE 2024  
TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 13

NÚM.  
**4**  
78 págs.



## EL ESTADO DE COLIMA

## SUMARIO

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

**ACUERDO IEE/CG/A033/2023.-** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO. **Pág. 3**

**ACUERDO IEE/CG/A034/2023.-** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y SU ANEXO. **Pág. 18**

**ACUERDO IEE/CG/A035/2023.-** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 28**

**ACUERDO IEE/CG/A036/2023.-** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Pág. 36**

**ACUERDO IEE/CG/A037/2023.-** QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE CAPÍTULO Y PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL. **Pág. 49**

**ACUERDO IEE/CG/A038/2023.-** DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA O NO DE LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. **Pág. 64**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A033/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y SU ANEXO.**

**IEE/CG/A033/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES**

- I. El 7 de septiembre de 2016, a través del acuerdo INE/CG661/2016, se aprobó en una Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. El propósito de este instrumento reglamentario es regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades relacionados con el desarrollo de los procesos electorales, que corresponden realizar en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas.
- II. En fecha 07 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima. El propósito de este convenio es establecer las bases de coordinación para garantizar la realización efectiva del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Colima, que incluye la renovación de los cargos de Diputaciones locales y de los Ayuntamientos. En el documento se detallan los aspectos relacionados con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.5.
- III. Mediante el Acuerdo IEE/CG/A061/2023 del Periodo Interproceso 2021-2023, de fecha 31 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó la ratificación de la designación de la Dirección de Sistemas de este Instituto, como la Instancia Interna (Ing. Juan Ramón Granero Vega), encargada del desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- IV. Que durante la Tercera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 27 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A006/2023 relativo a la integración del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este órgano electoral, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- V. El 14 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la Sesión de instalación del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en donde se aprobó el Plan de trabajo y el Calendario de sesiones, de conformidad al Anexo 13, numeral 33, actividad 5, del Reglamento de Elecciones.
- VI. El día 15 de Diciembre de 2023, el Ing. Juan Ramón Granero Vega, Director de Sistemas de este Instituto, en su función de Secretario Técnico del Comité Técnico asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares e Instancia Interna del diseño, implementación y operación del mismo, remitió a la Presidencia de este Instituto el Proyecto del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, para lo efectos conducentes.
- VII. Mediante el oficio IEEC/PCG-462/2023, la Consejera Presidenta de este Consejo General, remitió dicho instrumento al Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que la autoridad nacional brindara la asesoría y emitiera la opinión y las recomendaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación a su Anexo 13, numeral 33, actividad 8.

Una vez hecho lo anterior, tras la verificación y asesoría realizada por el Instituto Nacional Electoral y remitida a este Instituto mediante el oficio INE/UTSI/4270/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, se atendieron las observaciones hechas al proyecto de acuerdo y al proyecto de Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

## CONSIDERACIONES

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**5ª.-** Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

**6ª.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Electoral Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**7ª.-** En concordancia con lo expresado en la consideración 3ª de este instrumento, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal en relación al artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, establecen que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE, entre otros, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

En este sentido, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y k), en relación con los dispositivos 219, numeral 2 y 305, numeral 4, todos de la LGIPE, así como con el artículo 245 del Código Electoral del Estado, corresponde a este Organismo Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la referida Ley General, establezca el INE; así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con lo que al efecto disponga la autoridad administrativa electoral nacional en uso de sus atribuciones.

**8ª.-** De conformidad con lo estipulado por los artículos 219 numeral 1 de la LGIPE y el 245 del Código Electoral del Estado de Colima, el PREP *“es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.”*

Asimismo, tal como lo ordena la legislación general invocada, el objetivo primordial del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPLE, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

**9ª.-** Por su parte, el Capítulo II, del Título III del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), establece las bases y los procedimientos generales para el diseño, implementación y operación del PREP, siendo aplicables para el INE y los OPLE, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**10ª.-** Para efectos de lo anterior, este Instituto Electoral del Estado, será responsable directo de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, en el ámbito de sus atribuciones legales; así lo mandata el artículo 338, numeral 1, del Reglamento; por su parte, el numeral 2, inciso b), del referido precepto, dispone que el diseño, implementación y operación del PREP será responsabilidad del Instituto Electoral cuando se trate, entre otras, de las elecciones para las Diputaciones de los Congresos Locales y de integrantes de los Ayuntamientos; las cuales aplican para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**11ª.-** Para dar cumplimiento a lo anterior, el artículo 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones, dispone que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPLE en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberá aprobar, entre otros, el acuerdo relativo al *Proceso Técnico Operativo*, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)<sup>1</sup> y, en su caso de Centros de Captura y Verificación (CCV)<sup>2</sup>, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

El referido Proceso Técnico Operativo es el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las "Actas PREP"<sup>3</sup> hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, lo anterior de conformidad con el numeral 1, fracción VIII, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

**12ª.-** Conforme a lo estipulado por el artículo 351, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el INE y los OPLE, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el Proceso Técnico Operativo.

Por su parte, el numeral 2 del artículo invocado en el párrafo anterior, determina los requisitos de las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo para el diseño, implementación y operación del PREP. Asimismo, el numeral 3 del referido precepto legal establece que los roles que deben considerarse estarán determinados en función del Proceso Técnico Operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. En este sentido, los numerales 21 y 22, Anexo 13 del Reglamento en cita, precisa los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del Proceso Técnico Operativo, así como sus actividades mínimas.

En este mismo sentido, el artículo 352, numeral 1 del Reglamento citado, dispone que todo el personal, prestadoras y prestadores de servicios involucrados en el Proceso Técnico Operativo para el diseño, implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

- a) Inducción al Instituto Electoral del Estado de Colima;
- b) Tipo de elecciones;
- c) PREP;
- d) Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), Centro de Captura y Verificación (CCV), y Proceso Técnico Operativo;
- e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia de este Instituto;

<sup>1</sup> CATD: son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. (Art. 350, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)

<sup>2</sup> CCV: son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPLE, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. (Art. 350, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)

<sup>3</sup> Acta PREP: primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo. (Numeral 1, Fracción I, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral)

- f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia de este Instituto, y
- g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia de este Instituto.

**13ª.-** El Proceso Técnico Operativo del PREP, según lo establece el numeral 15 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por este Instituto, de acuerdo a sus necesidades operativas:

- I. *“Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; utilizando el formato de veinticuatro horas. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.*
- II. *Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;*
- III. *Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de captura corresponda al periodo de la operación del PREP;*
- IV. *Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del Sistema informático desarrollado para tal fin. Asimismo, el sistema informático debe contar con los mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de verificación corresponda al periodo de la operación del PREP;*
- V. *Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia; y*
- VI. *Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.”*

Aunado a lo anterior, el párrafo segundo, del numeral 15 en comento, refieren que los OPLE deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el Anexo 18.5. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

En este sentido, y debido a la gran importancia del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y toda vez que el objetivo de dicho programa es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a este Consejo General, partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en su caso, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024, contiene las siguientes fases:

- a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo (AEC,) con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral 2023-2024, el Capacitador/a-Asistente Electoral Local (CAE LOCAL) solicitará el Acta PREP al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, digitalizará el código QR correspondiente y, haciendo uso de PREP Casilla, realizará la toma fotográfica en la medida de lo posible, esto sin obstaculizar las actividades en el cierre de ésta.
- b) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita antes del 2 de febrero del año de la elección.
- c) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD y, en su caso, se les asociará con un código QR. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo de tabletas o celulares. Finalmente, las actas digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través de PREP Casilla, se procesarán en el Monitor de Captura de Actas Digitalizadas (MCAD).
- d) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través del sistema informático aplicado.

**e) Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 2 de junio de 2024. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y/o en su caso, de los difusores oficiales aprobados por el Instituto.

**f) Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en ésta se archivarán las Actas PREP para su posterior entrega al Presidente del Consejo Municipal que corresponda y éste a su vez resguardarla en la bodega de materiales electorales.

**14ª.-** Es importante señalar, que se contempla en el Proceso Técnico Operativo que nos ocupa, que el cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluya, a más tardar, a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 3 de junio de 2024; en su caso, la publicación del PREP podrá cerrar antes de las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 3 de junio de 2024 siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

**15ª.-** Para los casos no previstos en el documento denominado "Proceso Técnico Operativo" antes referido, el Titular de la Dirección de Sistemas del Instituto como instancia Interna y **Secretario Técnico** del **COTAPREP**, tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien a su vez, informará a las y los integrantes del Consejo General del mismo.

**16ª.-** Con lo antes vertido, se da cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza y credibilidad en los resultados electorales preliminares que surgen con motivo del diseño, implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral que acontece.

Con base en las consideraciones vertidas, y los fundamentos antes expuestos, se emite los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023-2024; documento que se adjunta al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** En el documento señalado en el punto de acuerdo que antecede, se establece que la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será el 2 de junio de 2024, a partir de las 19:00 horas de la Ciudad de México. La fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados será después de que hayan transcurrido veinticuatro horas desde el inicio de operación del PREP, siendo este el día 3 de junio de 2024 a las 19:00 horas. Alternativamente, el sistema se considerará concluido si alcanza el cien por ciento de sus casillas contabilizadas.

**TERCERO.** Se determina el número de actualizaciones por hora de los datos y bases de datos que contienen los resultados preliminares; estas serán tres actualizaciones cada hora, mientras este en operación el PREP.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a los Partidos Políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que notifique al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por conducto del Secretario Técnico de dicho Comité, con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** De conformidad con lo mandatado por el artículo 339, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, cualquier modificación al presente Acuerdo por parte de este Consejo General, deberá ser informada al Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**  
Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**  
Firma.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**  
Firma.

**LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**  
Firma.

**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**  
Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**  
Ausente.

**LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**  
Firma.

**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

**Disposiciones Generales**

1. El presente proceso técnico operativo es de observancia general y de carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Colima, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el Proceso Electoral Local 2023–2024.
2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023–2024 en el Estado de Colima, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
  - a) **Acta PREP:** primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
  - b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
  - c) **Bolsa-PREP:** Bolsa diseñado especialmente para cada Proceso Electoral en el que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
  - d) **CAE LOCAL:** Capacitador/a-Asistente Electoral Local.
  - e) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
  - f) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
  - g) **Centro de Verificación:** Se conformará por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PREP, una vez que hayan sido procesadas por dos capturistas/verificadores diferentes, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de “ilegible”.
  - h) **Coordinación de Operación:** La Dirección de Sistemas como la Instancia Interna será la responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
  - i) **Código QR:** Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos. Esta imagen será adherida mediante etiquetas, el día que se realice el empaquetado del paquete electoral por parte de las y los integrantes del Consejo Municipal y la o el **SE LOCAL** y la o el **CAE LOCAL**.
  - j) **CSV:** (comma-separated values): es un tipo de archivo de texto plano que permite el intercambio de información entre algunas aplicaciones de datos. En los archivos CSV la información se organiza de forma tabular. Cada línea del archivo es un registro y cada registro consiste en uno o más campos (columnas) separados por un carácter delimitador.



- k) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora, al momento de la recepción del paquete en el Consejo Municipal. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana en formato de 24 horas.
  - l) **FMDC:** Funcionaria/o de Mesa Directiva de Casilla.
  - m) **Hash o Código de integridad:** es un valor alfanumérico de representación único que permite identificar a cada imagen del Acta PREP digitalizada, con el cual se verifica su integridad. Dicho valor es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente función hash. Ejemplo de función hash es sha256.
  - n) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Colima.
  - o) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - p) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un software que permitirá revisar las imágenes de las actas digitalizadas para obtener y registrar, de forma automática o manual, la información contenida en el código QR relativa a la identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio. Asimismo, enviará al **CATD** tanto la imagen como la información de identificación del acta y su **hash**.
  - q) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024.
  - r) **PREP Casilla:** Aplicación móvil que permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP y su envío al CATD para su captura.
  - s) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE LOCALES durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, durante los meses de enero a junio de 2024; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023 - 2024.
  - t) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
  - u) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las **Actas PREP** y las imágenes de las mismas.
  - v) **SE Local:** Supervisor/a Electoral Local.
  - w) **VA:** Voto Anticipado.
4. De conformidad con lo **previsto con el artículo 339, párrafo 1, inciso d), del RE, en relación con el numeral 15 del Anexo 13 del RE**, los cuales de manera enunciativa más no limitativa establecen las fases del Proceso Técnico Operativo del **PREP**, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución:
- a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del **AEC**, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral 2023-2024, la o el **CAE LOCAL** solicitará el **Acta PREP** a la o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, digitalizará el **código QR** correspondiente, cabe señalar que el **código QR** de cada acta será adherido mediante etiqueta, y haciendo uso de **PREP Casilla**, realizará la toma fotográfica en la medida de lo posible, esto sin obstaculizar las actividades en el cierre de ésta.
  - b) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las **Actas PREP** en los **CATD**, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita antes del 2 de febrero del año de la elección.
  - c) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las **Actas PREP** acopiadas en el **CATD** y, en su caso, se les asociará con un **código QR**. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo de tabletas o celulares. Finalmente, las actas digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través de **PREP Casilla**, se procesarán en el **MCAD**.
  - d) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través del sistema informático aplicado.
  - e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del domingo 2 de junio de 2024 La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del **PREP** estarán a cargo del **Instituto** y/o en su caso, de los difusores oficiales aprobados por el **Instituto**.

- f) **Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en ésta se archivarán las **Actas PREP** para su posterior entrega a la o el Presidente del Consejo Municipal que corresponda y éste a su vez resguardarla en la bodega de materiales electorales.

Salvo la fase "Toma fotográfica del **Acta PREP** en la casilla", todas las fases descritas en el presente se realizarán en los **CATD** previamente designados. Por otra parte, en los **CCV**, se llevarán a cabo actividades de verificación de las **Actas PREP**.

Los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas, son:

**I. La o el acopiador:**

- a) Recibe el Acta PREP;
- b) Verifica los datos de identificación del Acta PREP, y
- c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta PREP, utilizando el formato de veinticuatro horas.

**II. La o el digitalizador:**

- a) Realiza la captura digital de imágenes de las **Actas PREP**, y
- b) Verifica la calidad de la imagen del **Acta PREP** digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del **Acta PREP**.

**III. La o el capturista de datos:**

- a) Registra los datos plasmados en las **Actas PREP**, por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado.

**IV. La o el verificador:**

- a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del **Acta PREP**, coincidan con la información plasmada en el **Acta PREP** digitalizada.

**V. La o el coordinador:**

- a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación del **CATD** o, en su caso **CCV**; en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros;
- b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y es el vínculo con las oficinas de la misma;
- c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del **PREP**, sobre los avances de instalación, habilitación y operación del **CATD** o, en su caso **CCV**;
- d) Atiende las acciones correctivas resultado de la evaluación de los procesos, procedimientos y actividades a su cargo;
- e) Realiza un informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los **CATD** o, en su caso **CCV**, de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del **PREP**, y
- f) Toma de decisiones en el ámbito de operación del **CATD** o, en su caso **CCV**.

Se tiene un rango de instalación de máximo doce **CATD** y un mínimo de diez y en lo que respecta a los **CCV** se tiene contemplado la instalación de un **CCV** en las oficinas centrales del Instituto.

Los datos a calcular, en cada nivel de agregación serán los siguientes:

- I. Total numérico de actas esperadas;
- II. Total numérico de actas capturadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- III. Total numérico de actas contabilizadas y su correspondiente porcentaje respecto al total de actas esperadas;
- IV. Total de actas fuera de catálogo;

- V. El porcentaje calculado de participación ciudadana;
- VI. Total de votos por **AEC**, y
- VII. Total de votos por candidatura, así como, por partido político y candidatura independiente.

En los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en las legislaciones, se deberá calcular el total de votos de cada partido político en lo individual, de acuerdo con la distribución de cada uno, establecida en el convenio o la legislación correspondiente.

La separación de votos para los casos de coalición, candidatura común y demás modalidades de asociación de partidos políticos previstas en las legislaciones deberá presentarse a nivel entidad y distrito o municipio, tomando como base los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios que dan sustento a las actividades que se desarrollan durante los Cómputos.

- VIII. Agregado del total de votos, por un lado, incluyendo los votos en casillas especiales y, por el otro lado, sin incluir los votos en casillas especiales, y
- IX. Agregados a nivel nacional, circunscripción, entidad federativa, municipio o Alcaldía, distrito electoral, sección y acta, según corresponda.

El cálculo de la participación ciudadana deberá contemplar las actas de casillas especiales hasta el último corte de información que se publique, previo al cierre del **PREP**.

Las actas de casillas especiales serán consideradas para el cálculo del porcentaje de participación ciudadana, únicamente, en los siguientes niveles de agregación, con base en el tipo de elección de que se trate:

- a) Elección de diputaciones locales:
  - a. Por el principio de mayoría relativa, a nivel distrito y entidad.
  - b. Por el principio de representación proporcional, a nivel entidad.
- b) Elección de ayuntamientos y alcaldías, a nivel municipio o alcaldía, así como a nivel entidad, en ambos casos.

El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 3 de junio de 2024. La publicación del **PREP** podrá cerrar antes de las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del lunes 3 de junio de 2024 siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las **Actas PREP** esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Para los casos no previstos en el presente proceso técnico operativo, el Titular de la Dirección de Sistemas del Instituto Instancia Interna del **PREP** y Secretario Técnico del **COTAPREP**, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo, quien, a su vez, informará a los integrantes del Consejo General del Instituto.

#### De la toma fotográfica del Acta PREP en la casilla

6. La toma fotográfica del **Acta PREP** en la casilla se privilegiará en la medida de lo posible, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) La o el **CAE LOCAL** o bien, la o el **SE LOCAL** se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el **AEC**, conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- d) La o el **CAE LOCAL** o bien, la o el **SE LOCAL** tenga acceso a las **Actas PREP**, que no hayan sido guardadas en el **Bolsa-PREP** correspondiente.

7. La o el **CAE LOCAL** o bien la o el **SE Local** deberá verificar que todos los datos de identificación del **Acta PREP** sean legibles.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del

**Acta PREP** son:

- a) Tipo de acta (indica el tipo de elección a la que corresponde el acta).
- b) Entidad federativa.
- c) Distrito electoral.
- d) Sección.
- e) Tipo de casilla (identificador y número de casilla); y, en su caso,
- f) Municipio.

Si se cumplen las condiciones anteriores, la o el **CAE LOCAL** deberá hacer uso de **PREP Casilla**.

8. La o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** identificará el **código QR** con los datos correspondientes a la casilla del **Acta PREP**, esto con la finalidad de verificar los datos y realizar la toma de fotografía al **AEC**.

9. En caso de que los datos de identificación del **Acta PREP** no coincidan, la o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** deberá verificar con los **FMDC** los datos correctos de la casilla e ingresarlos de forma manual en el **PREP Casilla**.

10. La o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** colocará el **Acta PREP**, de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al **Acta PREP**.

11. La o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** por medio de **PREP Casilla** deberá escanear el **código QR**, previamente colocado en los Consejos Municipales por las y los Consejeros Municipales con la ayuda de la o el **SE LOCAL** y la o el **CAE LOCAL** en el empaquetado de la documentación de cada una de las casillas.

12. La o el **CAE LOCAL**, o bien la o el **SE LOCAL**, revisará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de identificación del **Acta PREP** y los datos del **código QR**. Si los datos son coincidentes, la o el **CAE LOCAL** o bien la o el **SE LOCAL** registrará el Acta en **PREP Casilla**. En caso de que los datos de identificación no sean coincidentes, serán registrados de forma manual por la o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL**.

13. La o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** realizará la toma fotográfica del **Acta PREP** y verificará que la imagen aparezca de forma legible y completa. En caso contrario, cancelará dicha foto y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del **Acta PREP**.

14. La o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** confirmará nuevamente, antes de almacenar la imagen en la base de datos de la aplicación, que la imagen este completa y legible.

15. Concluidos los pasos anteriores, la o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** realizará el envío de la imagen a través de **PREP Casilla**. La calidad de la imagen se revisará en el **MCAD** del **CATD** correspondiente.

Si no se dispone de servicio de datos para enviar la imagen del **Acta PREP**, la o el **CAE LOCAL** o, en su defecto, la o el **SE LOCAL**, podrá proceder con la toma fotográfica del **Acta PREP** de la casilla siguiente cuando tenga conexión al servicio de datos. En este caso, las imágenes quedan almacenadas para su posterior envío, y todo lo almacenado pendiente de ser enviado se realizará de manera automatizada en cuanto se restablezca la señal.

16. Para los casos en los que la o el **CAE LOCAL**, o bien, la o el **SE LOCAL** no alcance a visitar todas las casillas y no alcanzó a realizar la toma fotográfica de las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el **FMDC** inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Municipal Electoral correspondiente, el **Acta PREP** de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

#### **Del Acopio**

17. Esta fase iniciará cuando la o el acopiador reciba el **Bolsa-PREP** y lo abra para obtener el **Acta PREP**.

18. La o el **Acopiador** verificará que los datos de identificación del **Acta PREP** estén completos y sean legibles. En caso de detectar que algún campo se encuentre vacío o sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la **Bolsa-PREP**, en caso de desconocimiento se le informará a la o el **Coordinador** del **PREP** en el **CATD**, para que ella o él se ponga en contacto con la o el presidente del Consejo Municipal Electoral o si no hay una respuesta, la o el coordinador se ponga en contacto con el responsable del **CCV**.

19. La o el acopiador utilizará el **DSA** para imprimir la fecha y hora de acopio en el **Acta PREP**.

20. La o el **acopiador** colocará las **Actas PREP** dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el siguiente orden primero a la elección de las Diputaciones Locales, y después, la de Ayuntamientos.

21. Para el caso de las Actas correspondientes a **VA**, esta fase operará de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el cual se indica que se tiene que proporcionar dos correos electrónicos los cuales serán el de [sistemas@ieecolima.org.mx](mailto:sistemas@ieecolima.org.mx) y el de [votoanticipado@gmail.com](mailto:votoanticipado@gmail.com).

En la cual se realizará las siguientes acciones:

- a) Se designará a una persona encargada de supervisar el buzón de correo electrónico destinado para recibir las Actas de **VA**.
- b) En cuanto se reciba alguna de las Actas **VA**, se descargará las imágenes en una carpeta local de la computadora asignada a supervisar esta etapa.
- c) Abrirá la APP del **PREP** de Actas, ingresará sus identificaciones de acceso que le fueron proporcionadas para él **VA**.
- d) Ingresará en el apartado de la carga de la imagen y cargará la imagen correspondiente a la Mesa del **VA**, y se mostrará la imagen del Acta y seleccionará cargar y guardar.
- e) Seleccionará el número de mesa receptora correspondiente a la Acta del **VA**, así como la elección de la que se trate.
- f) Presionará la opción de guardar el acta para que la APP del **PREP** registre la fecha y hora del acopio, calcule el código **HASH** y haga el envío hacia el **CVV**, para su posterior procesamiento en las fases de captura y verificación.

#### De la Digitalización

22. La o el digitalizador tomará de la bandeja de entrada el **Acta PREP** y deberá para efectos de identificación digital, colocarle la etiqueta con el **código QR** correspondiente en el recuadro superior izquierdo, destinado para ello; esta actividad solo se realizará en caso de que el **Acta PREP** no traiga el **código QR** de la misma, ya que esta actividad se realizará en el empaquetado de los paquetes electorales en los Consejos Municipales.

En caso, de que el **Acta PREP**, ya contenga un **código QR**, por haber sido digitalizada con **PREP Casilla**, y la o el digitalizador observe que los datos de identificación del **Acta PREP** y del **código QR** no son coincidentes, previa revisión y aviso del Coordinador del **CATD**, deberá pegar el **código QR** correcto encima del incorrecto, siempre y cuando la inconsistencia lo amerite y no sea un supuesto de identificación forzada.

23. La o el **digitalizador** realizará la captura digital de la imagen del **Acta PREP**, por medio de tableta, celulares y un escáner de respaldo para caso de fallas en los otros dispositivos, para su envío al **MCAD**, en aquellos **CATD** en los que se espera recibir un mayor volumen de Actas, que son en los Consejos Municipales con más casillas como son los municipios de Colima, Manzanillo, Tecmán y Villa de Álvarez, se contará con más de una tableta que facilitarán y agilizarán la digitalización del **Acta PREP**.

24. La o el **digitalizador** revisará en el **MCAD** la calidad de la imagen del **Acta PREP** digitalizada. En caso de requerirse, podrá solicitar que se digitalice nuevamente, solo en el caso de que la imagen es ilegible para su captura. Si el origen de la imagen es **PREP Casilla**, quedará en espera de que el **Acta PREP** se acopie en el **CATD**.

25. Cuando el **MCAD** no realice una lectura correcta del **código QR** y/o de la impresión del **DSA**, se ingresará la información de manera manual en el **MCAD**. Las imágenes recibidas por **PREP Casilla** no tendrán la impresión del **DSA**, para estos casos la fecha y hora de acopio será la misma que la de la toma fotográfica realizada a través de **PREP Casilla**.

26. A partir de la versión digital del **Acta PREP**, el **MCAD** generará de manera única y automática el hash y transmitirá el **Acta PREP** al **CATD** para iniciar el proceso de captura/verificación de los datos.

El Sistema Informático del **PREP**, de manera automática, identificará, con la imagen recibida de **PREP Casilla**, si el **Acta PREP** digitalizada fue procesada anteriormente, si es el caso, no se procesará para la captura de datos.

27. Concluida la fase de digitalización, deberá colocarse el **Acta PREP** en la bandeja de actas digitalizadas para su posterior empaquetado.

28. En el caso de las actas correspondientes a **VA**, esta fase operará de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y estas serán digitalizadas en el **CCV** a través de la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**), para luego ser enviadas al repositorio. La persona encargada de la digitalización deberá colocar el **código QR** correspondiente en el

recuadro superior izquierdo designado para tal fin. Este proceso de digitalización se llevará a cabo utilizando las tabletas que fueron adquiridas con este propósito.

### De la Captura y Verificación de Datos

29. Cada imagen del **Acta PREP** recibida en el **CATD** se enviará a las y los capturistas y verificadores que tenga asignada dicha acta en su cuenta dentro del sistema.

30. Las y los capturistas y verificadores registrarán los datos de acuerdo con lo establecido en el numeral 28, fracción I del Anexo 13 del RE que dice textualmente: "La fecha y hora de acopio del Acta PREP. Para el caso de elecciones en el ámbito federal, deberá ser de acuerdo con el Tiempo del Centro del país, y para el caso de elecciones en el ámbito local, deberá ser de acuerdo con la hora local, utilizando el formato de veinticuatro horas. Ambos de conformidad con la hora oficial en los Estados Unidos Mexicanos y los husos horarios establecidos por el Centro Nacional de Metrología. Asimismo, el sistema informático debe incluir mecanismos que aseguren que el registro de la fecha y hora de acopio corresponda al periodo de la operación del PREP".

Además, de acuerdo con el numeral 28, fracción II, del mismo reglamento de elecciones, como mínimo, del Acta PREP se deberá capturar lo siguiente:

- a) Los datos de identificación del **Acta PREP**: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla y, en su caso, municipio o alcaldía;
- b) Total de boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron, y total de votos sacados de la urna;
- c) Los votos obtenidos por los partidos políticos y las candidaturas sean estas independientes, por partido político, por candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso;
- d) Total de votos, total de votos nulos y total de votos para candidaturas no registradas, y
- e) La imagen del **Acta PREP**.

Concluida la primera captura, el sistema, asignará la imagen de la misma **Acta PREP** a una o un capturista/verificador que tenga asignadas esas actas, donde revisará que los datos capturados y los asentados en el **Acta PREP** sean iguales, y validará los mismos. Si no son iguales se regresa nuevamente al ciclo de inicio de captura y verificación. Cuando son validados los datos, la fase de captura y verificación de esa **Acta PREP** concluye.

31. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al **CATD**.

32. En caso de que la imagen del **Acta PREP** sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, la o el capturista/verificador deberá clasificarla en el sistema como "ilegible". Si se clasifica como "ilegible" se remite al **CCV** para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación.

33. Cada imagen del **Acta PREP** recibida en el **CCV** de las Acta del **VA**, esta fase operará de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se enviará a automáticamente por la aplicación del **PREP**, y se le asignará a alguna persona capturista del mismo. Una vez capturada el **Acta PREP**, en los casos de **VA**, se enviará a algún verificador del **CCV**, conforme a la disponibilidad de quienes verificarán la captura de las Actas.

### De la Publicación de Resultados

34. La publicación iniciará a partir de las 19:00 horas (Tiempo del Centro) del Domingo 2 de junio de 2023.

Conforme al numeral 25, 26, 29 y el 30 del Anexo 13 del **RE**, los datos a publicar serán los siguientes:

- I. Lista nominal;
- II. Lista nominal de las casillas cuyas **Actas PREP** han sido contabilizadas;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del **PREP**. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;
- V. Datos calculados;

- VI. Imágenes de las **Actas PREP**;
- VII. Identificación del **Acta PREP** con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
- VIII. Derogado;
- IX. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo **CSV** de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones y de acuerdo con la estructura establecida por el **Instituto**, y
- X. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las **Actas PREP**, con el estándar de 256 bits.

Para el caso de las Actas correspondiente a **VA**, serán incluidas en el apartado correspondiente del sitio de publicación que se implementará para su publicación en el **PREP**, atendiendo establecido en el Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

35. Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, así como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos en nuestra dirección electrónica y a través de los difusores oficiales.

36. En virtud de que la fase de publicación implicará la trasmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados en el portal del **PREP**, las imágenes de las **Actas PREP** se encuentren aún en proceso de publicación.

#### Del Empaquetado de Actas

37. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, se llevará a cabo el empaquetado de las **Actas PREP** ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

Concluido el empaquetado, se hará entrega de las **Actas PREP** a la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral para su guardia y custodia para los Cómputos Municipales correspondientes a cada elección.

Para el caso del Acta correspondiente a **VA**, se resguardarán en el **CCV** del Consejo General del **Instituto**.

#### Consideraciones Específicas

##### De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

38. Si durante el Proceso Técnico Operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos incluidos en el **Acta PREP**, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los **Lineamientos del PREP**, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:

I. **Fuera de catálogo:** El **Acta PREP** contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del **AEC**, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del **AEC**:

a) Para elecciones federales: entidad federativa, distrito electoral federal, sección, tipo de casilla y número de casilla.

b) Para elecciones locales: elección de Gobernatura, Jefatura de Gobierno o diputaciones locales: distrito electoral local, o en su caso Municipio, sección, tipo de casilla y número de casilla. Elección de ayuntamientos o de Alcaldías: Municipio o alcaldía, sección, tipo de casilla y número de casilla.

II. **Excede lista nominal:** El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el **Acta PREP**, excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de las y los representantes acreditados de los partidos y candidaturas independientes.

En este supuesto, el **Acta PREP** se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el **Acta PREP** se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se contabilizan y el **Acta PREP** se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

III. **Ilegible en letra y número:** La cantidad de votos asentada en el **Acta PREP** para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local lo contemple), para una coalición, para una candidatura independiente,

para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del **Acta PREP** se capturará como “ilegible” y el dato se contabilizará como cero. El **Acta PREP** se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el **Acta PREP** se registrará como “Todos ilegibles y/o sin dato”, en el campo de "Observaciones".

IV. **Cantidad no asentada en letra o número:** La cantidad de votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El **Acta PREP** se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

V. **Letra y número no coinciden:** La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El **Acta PREP** se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.

VI. **Cantidad no asentada ni en letra ni en número:** La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del **Acta PREP** se capturará como “sin dato” y el dato se contabilizará como cero. El **Acta PREP** se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el **Acta PREP** se registrará como “Todos ilegibles y/o sin dato”, en el campo de "Observaciones".

VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del **PREP**, en los supuestos de que el **Acta PREP** no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del **CATD** podrán solicitar el apoyo del Consejo Municipal Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible, proporcione el **AEC** o una copia de la misma. En caso de que con dicha **AEC** se subsanen los supuestos anteriores, esta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente Proceso Técnico Operativo.

39. El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias, se determinará con base en aquellas **Actas PREP** que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.

40. El manejo de los incidentes presentados respecto del **Acta PREP**, atenderá a los siguientes criterios:

a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberá registrar el **Acta PREP** en el **MCAD**, de forma manual, como “Sin Acta”.

b) Para los casos en que el **Acta PREP** no es entregada en el **CATD**, se deberá identificar en el **MCAD** a dicha acta con la leyenda “Sin Acta” y se realizará el siguiente procedimiento:

I. Para el caso en el que no se recibe el **Acta PREP**, la o el coordinador del **CATD** solicitará a la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral el **AEC** o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.

II. El Consejo Municipal Electoral, podrá en calidad de préstamo, entregar al coordinador/a del **CATD** el **AEC** o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del **AEC**, esta deberá llevar la firma de la o el Secretario Ejecutivo o en su defecto la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral de que se trate.

III. Si el Consejo Municipal Electoral presta el **AEC**, esta deberá ser digitalizada, y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registrarán manualmente en el **MCAD**. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Municipal Electoral en el **CATD**. Dicha **AEC** deberá ser devuelta al Consejo Municipal Electoral.

IV. Si lo que se obtiene del Consejo Municipal Electoral es una copia del **AEC**, el personal del **CATD** deberá imprimir la fecha y hora de acopio, utilizando el **DSA**. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el **CATD** por parte del Consejo Municipal Electoral. Posteriormente, deberá colocarse el **código QR** correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente Proceso Técnico Operativo



V. La o el coordinador del **CATD** deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Municipal Electoral, que contenga los datos de identificación de la misma.

41. En caso de que la o el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del **Acta PREP** no es legible y no fue posible consultar la información con la persona responsable de la entrega del **Acta PREP** para obtener la información, deberá remitir el **Acta PREP** a la o el coordinador del **CATD** para su revisión. Si se considera ilegible, se deberá realizar la "Identificación forzada".

42. La o el coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se cotejarán los datos de las y los **FMDC** y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
  - b) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del **PREP**, la o el coordinador del **CATD** deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
  - c) Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el **código QR** correspondiente y se procesará de acuerdo con el presente Proceso Técnico Operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.
-

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A034/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONOCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 Y SU ANEXO.**

**IEE/CG/A034/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año.

**II.** En fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, mediante el acuerdo INE/CG616/2022 aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales (Lineamientos del INE).

**III.** En fecha 15 de septiembre de 2023, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo IEE/CG/A064/2023 por el que se aprobó la designación de la instancia interna responsable de la coordinación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; así como la creación e integración de la Comisión Temporal encargada de dar seguimiento al desarrollo e implementación del sistema referido, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**IV.** El 19 de diciembre de 2023, a través del correo electrónico institucional, el Licenciado Édgar Martín Dueñas Cárdenas, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el documento relativo al Proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” a fin de ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos se emiten las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

**3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y

responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**5ª.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado(a).

**6ª.-** Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

**7ª.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**8ª.-** El artículo 1, numerales 1 al 3 del Reglamento de Elecciones del INE dispone que:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

**9ª.** Como se señaló en el Antecedente II de este documento, mediante el Acuerdo INE/CG616/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales.

Lo anterior con la finalidad de que la ciudadanía cuente con información que le permita conocer a las personas candidatas de cualquier cargo de elección popular, y para que las autoridades electorales federal y locales, obtengan información para elaborar estadísticas, así como evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad.

Por lo que a efecto de establecer la obligatoriedad para implementar un sistema para la captura de información curricular y de identidad de las candidaturas en los procesos electorales federales y locales, determinó viable modificar los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones.

**10ª.-** Derivado de la reforma referida, el Reglamento de Elecciones establece en su artículo 4, numeral 1, inciso i) que todas sus disposiciones emitidas en ejercicio de su facultad de atracción y que regulan entre otros, el tema del desarrollo e implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, tienen carácter obligatorio.

Mientras que el artículo 267 numeral 4 del reglamento referido, señala que en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado en cada

organismo público local, actividades que serán regidas por los lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del reglamento como Anexo 24.2.

El artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales, aprobados por el INE mediante el Acuerdo INE/CG616/2022, dispone que los organismos públicos locales, tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el sistema.

A su vez, el artículo 4 de los referidos lineamientos, establece que el objetivo del sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, que los organismos públicos locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Además, el artículo 1 señala que, estos tienen como objeto establecer los requisitos mínimos que los organismos públicos locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios.

Adicionalmente, en su artículo 18, establecen que la finalidad del sistema es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que prohíbe lo siguiente:

- a) Publicar información que sea copia íntegra de las propuestas de otras candidaturas.
- b) Publicar contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros partidos políticos o personas candidatas.
- c) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.
- e) Hacer alusiones o menciones a otro partido político o candidatura.
- f) Publicar contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local.
- g) Utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos.

**11ª.-** Como parte de las obligaciones de los organismos públicos locales, el artículo 8 de los Lineamientos del INE, dispone que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos del INE, el proceso técnico operativo del sistema deberá ser desarrollado por la instancia interna que defina el órgano superior de dirección y constará de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el OPL, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Captura de datos: En esta fase se registran los datos que deberán capturar los PP, coaliciones, candidaturas comunes e independientes, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;
- II. Validación de datos: Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;
- III. Publicación de información: Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, misma que se encuentra a cargo de los OPL.

**12ª.-** En observancia de lo antes señalado, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, sometió a consideración de este órgano superior de dirección, el documento que contiene el Proyecto del Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”, mismo que consta de los siguientes apartados:

- GENERALIDADES
- DE LA CAPTURA DE DATOS
- DE LA VALIDACIÓN DE DATOS
- DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN
- SOPORTE TÉCNICO
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES
- DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD
- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA

En el citado documento se definen las actividades que se llevarán a cabo en cada una de las fases, entre ellas, la forma en que se registran los datos que deberán capturar los partidos políticos, coaliciones y las candidaturas independientes, en su caso, a través del sistema; la forma en que se validarán los datos; los mecanismos a través de los cuales se realizará la publicación de información; el procedimiento en caso de fallas técnicas; las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, así como la obligación de protegerlos, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

Por lo anterior, toda vez que, el proceso técnico operativo se ajusta a las disposiciones legales, y se definen las fases contempladas en los Lineamientos del INE, así como la forma en que se llevará a cabo su ejecución, este Consejo General considera procedente su aprobación, el cual deberá ser remitido al INE, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, documento 6 de los Lineamientos citados en supralíneas.

En virtud de lo expuesto, se emiten los siguientes puntos de

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo como Anexo Único, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; y por oficio, a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Instituto.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código de la materia, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y

Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**  
Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**  
Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**  
Firma.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**  
Firma.

**LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**  
Firma.

**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**  
Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**  
Ausente.

**LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**  
Firma.

**PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**

**GENERALIDADES**

1. El Proceso Técnico Operativo tiene por objeto establecer las fases en que debe operar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la captura, validación y publicación de la información de los Cuestionarios Curricular y de Identidad de las personas candidatas en la elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los diez Ayuntamientos.

2. El presente Proceso Técnico Operativo es de observancia general y carácter obligatorio para el Instituto Electoral del Estado de Colima, los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes que pretendan contender a un cargo local de elección popular en el Estado de Colima.

3. Para los efectos del presente, se entiende por:

**I. Administrador(a):** La Dirección de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima, que se encargará de la administración del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de las Diputaciones Locales y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, y que posee el acceso a los controles y permisos del mismo.

**II. Aviso de privacidad:** Documento que se pone a disposición de la persona titular de los datos personales, ya sea de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable de su resguardo, cuyo objeto es informarle los propósitos del tratamiento de sus datos personales.

**III. Candidatura:** Persona que participa por un cargo de elección popular postulada por un partido político o por la vía de candidaturas independientes.

**IV. Consentimiento expreso:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se autoriza el tratamiento de éstos.

**V. Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un proceso electoral local.

**VI. Cuestionario de identidad:** Preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un proceso electoral local.

**VIII. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**IX. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa, pero no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual.

**X. Grupos en situación de discriminación y/o vulnerabilidad:** Aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales.

**XI. Historial de actividad:** Registro de todas las actividades realizadas por los usuarios del "Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles" para las Elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, tales como la carga, actualización o eliminación de información, así como cualquier otro cambio que lleven a cabo.

**XII. Instancias responsables:** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, y la Dirección de Sistemas, en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto, que tengan injerencia en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de la Entidad.

**XIII. Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XIV. Lineamientos:** Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales. Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XV. Metodología:** Metodología para el análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el cuestionario de identidad del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos.

**XVI. PP:** Partido(s) político(s), Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes.

**XVII. PTO:** Proceso Técnico Operativo del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos.

**XVIII. Responsable:** Los sujetos obligados referidos en el artículo 1º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y el artículo 1º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

**XIX. Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**XX. Sistema:** Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como para los diez Ayuntamientos de la Entidad.

**XXI. SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

**XXII. Soporte Técnico:** Apoyo proporcionado por la Dirección de Sistemas para el reporte de fallas en el proceso del registro de la información en los cuestionarios curriculares y de identidad, así como para resolver dudas relacionadas con el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Diputaciones Locales por ambos principios y los diez Ayuntamientos.

**XXIII. Supervisor(a):** Persona responsable designada por el Partido Político, Coalición, Candidatura Común y Candidaturas Independientes correspondientes, para supervisar y validar la captura de información en el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" durante la Elección de Diputaciones Locales por ambos principios y los diez Ayuntamientos.

**XXIV. Titular:** Aquella persona a quien corresponden los datos personales y datos personales sensibles.

**XXV. Transferencia:** Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a una persona distinta de la o el titular, responsable o encargado. No se considerará transferencia la remisión ni la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

**XXVI. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales y datos personales sensibles.

**XXVII. DCS:** Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XXVIII. DS:** Dirección de Sistemas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XXIX. DT:** Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**XXX. UTtyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**XXXI. UTVOPL:** La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

**XXXII. Verificador(a):** Responsables de supervisar y verificar en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Diputaciones Locales por ambos principios y los diez Ayuntamientos, la captura de los contenidos de los cuestionarios curricular y de identidad publicados por los partidos políticos y personas candidatas independientes.

4. De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos, las fases del PTO definidas por este Instituto para su ejecución son las siguientes:

**a) Captura de datos:** En esta fase, se registran los datos que deben capturar los PP, así como la fecha y hora de su registro, a través del Sistema desarrollado para tal fin;

**b) Validación de datos:** Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos solicitados en los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas;

**c) Publicación de información:** Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del Sistema, la cual está a cargo del Instituto.

5. El Sistema generará dos bases de datos, la primera correspondiente al cuestionario curricular y la segunda al cuestionario de identidad.

6. El Sistema generará la matriz de datos del cuestionario de identidad, conforme a lo dispuesto en la Metodología.

7. Para los casos no previstos en el presente PTO, las instancias responsables tienen la facultad de tomar las decisiones técnicas operativas que correspondan, debiendo informar en todo momento a través del SIVOPLE a la UTVOPL y a la UTtyPDP.

#### DE LA CAPTURA DE DATOS

8. El Sistema permitirá la captura de la información requerida en el artículo 19 de los Lineamientos.

9. La captura de datos de los cuestionarios curricular y de identidad será realizada por los **PP** y las candidaturas en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la **DS**, de conformidad con los artículos 16, inciso f), y 17, incisos b) y f), de los Lineamientos.

10. La **DS** entregará las cuentas de acceso al Sistema a las representaciones de los **PP** ante el Consejo General del Instituto y a las candidaturas independientes para la captura de la información en el Sistema. En el caso de los primeros, tendrán la obligación de hacerlas llegar, bajo su estricta responsabilidad, a la persona del PP encargada de la captura o a la persona candidata.

11. La **DS** entregará las cuentas de acceso al Sistema al **supervisor(a)** para la validación de la información.

12. Los **PP** y las candidaturas independientes, así como el **supervisor(a)**, están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las cuentas de acceso al Sistema y evitar el uso indebido por parte de personas no autorizadas.

13. Los **PP** y las candidaturas independientes serán responsables del resguardo y correcta utilización de las cuentas de acceso al **Sistema**, así como de adoptar las medidas pertinentes. Deberán informar al **Instituto**, a través de la **DS**, sobre la pérdida o extravío del usuario o contraseña, en su caso, para los efectos que corresponda.

14. El **Sistema** registrará, en una bitácora de actividades, al menos, la fecha, hora, usuario, módulo del **Sistema** y acción realizada en el mismo. La información que se muestre en la referida bitácora no podrá modificarse ni eliminarse.

15. Las candidaturas podrán capturar directamente la información en el **Sistema** o bien proporcionar a los **PP** postulantes la información requerida en los cuestionarios curricular y de identidad. Esto con el fin de que sea el **PP** quien lleve a cabo la captura de la misma, sin perder de vista el carácter obligatorio del llenado de los cuestionarios, de conformidad con el artículo 17, incisos b) y c) de los **Lineamientos**.

16. Para el cuestionario de identidad, los **PP** deben recabar, resguardar y cargar en el **Sistema** el consentimiento expreso y por escrito de sus personas candidatas, siendo corresponsables con estas últimas de la veracidad y calidad de la información capturada, por lo que deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad de este, conforme al artículo 16, inciso h) de los **Lineamientos**.



17. Las candidaturas son responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada, por lo que deben cargar en el **Sistema** la relativa a los cuestionarios curricular y de identidad, así como, en su caso, el consentimiento expreso en el que manifieste su autorización para hacer pública la información del cuestionario de identidad, a efecto de que la misma aparezca en su perfil de consulta pública. Además, deberán conocer y aceptar el aviso de privacidad del mismo. Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 17, incisos e) y f) de los **Lineamientos**.

18. Los **PP** y las candidaturas independientes podrán descargar del **Sistema** el formato de consentimiento expreso para el tratamiento y la publicidad de los datos personales sensibles de las personas candidatas, contenidos en el cuestionario de identidad.

19. En caso de que las candidaturas no proporcionen el consentimiento expreso para la publicación de la información contenida en el cuestionario de identidad, ésta se almacenará exclusivamente en la base de datos del **Sistema** para los fines estadísticos señalados en la **Metodología**, y tal como se establece en el artículo 24 de los **Lineamientos**.

20. En el caso de coaliciones, la carga de la información debe ser realizada por el **PP** que postula la candidatura registrada, mientras que para las candidaturas comunes el responsable será el partido político al que corresponda el origen partidario de la candidatura conforme al convenio respectivo, de conformidad a los artículos 19, fracción I, numeral 1; y fracción II, numerales 2 y 3 de los **Lineamientos**.

21. Cuando se presenten sustituciones, los **PP** responsables deben capturar y actualizar la información de los cuestionarios, curricular y de identidad, en un plazo de cinco días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por la **DS**, en atención a lo señalado en los artículos 16, inciso i) y 19, fracción II, numeral 8 de los **Lineamientos**.

22. Los **PP** y candidaturas deben hacer uso de lenguaje incluyente y no sexista, por lo que no deben utilizar palabras o expresiones que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género u otras que resulten discriminatorias en la captura de la información dentro del **Sistema**, conforme a los artículos 16, incisos l) y 17, inciso g) de los **Lineamientos**.

23. Los **PP** y las candidaturas contarán con una sola oportunidad para capturar su información en el **Sistema**, por lo que deberán revisarla antes de su envío a validación; de acuerdo a los artículos 19, fracción I, numeral 3; y fracción II, numeral 4 de los **Lineamientos**.

#### DE LA VALIDACIÓN DE DATOS

24. Los **PP** deberán designar al **supervisor(a)**, debiendo informar al **Instituto**, previo al inicio de las campañas electorales, su nombre y medios de contacto, correo electrónico o telefonía conforme al artículo 16, inciso d) de los **Lineamientos**.

25. El **supervisor(a)** designado deberá validar la información capturada por los **PP** y las candidaturas en los cuestionarios curricular y de identidad, dentro del perfil de validación de la información, previo a su publicación.

26. Para tal efecto, cuando el **supervisor(a)** advierta que la información capturada por los **PP** y las candidaturas está incompleta o no se apega a lo establecido en el artículo 18 de los **Lineamientos**, podrá realizar las adiciones o modificaciones que estime conducentes, previo a su validación, de conformidad con el inciso k) del artículo 16 de los referidos.

27. Las candidaturas son responsables directas de verificar la veracidad y calidad de la información capturada en el **Sistema**. Dentro del perfil de validación de la información, podrán realizar las adiciones o modificaciones que estimen conducentes, previo a su validación.

#### DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

28. Toda la información de naturaleza pública capturada y validada por los **PP** y candidaturas será visible en su perfil público del **Sistema** y estará disponible en el portal de internet oficial del **Instituto** con la finalidad de potenciar su difusión.

29. El **Instituto** informará a través del **SIVOPLE**, a la **UTVOPL** y a la **UTTyPDP**, la dirección electrónica del **Sistema** para que esta sea replicada en el portal de internet del INE, atendiendo al artículo 24, numeral 1 de los **Lineamientos**.

30. La estadística generada respecto de los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el portal de internet oficial del **Instituto**, conforme al artículo 24, numeral 3 de los **Lineamientos**.

31. En caso de que los **PP** y las candidaturas requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la **DS**, por conducto del **supervisor(a)**, los cambios necesarios por única ocasión, a través del correo electrónico institucional: [sistemas@ieecolima.org.mx](mailto:sistemas@ieecolima.org.mx), de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción I, numeral 4 de los **Lineamientos**.

La solicitud de cambios debe realizarse dentro de los plazos establecidos en los **Lineamientos**, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de sus candidaturas.

A su vez, la solicitud deberá indicar claramente los campos a modificar, o el texto que debe sustituirse o adicionarse, lo cual será aplicado por el **administrador(a)** a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del requerimiento.

32. El **verificador(a)** revisará la información publicada en el **Sistema**. En caso de identificar que esta no se apega a lo establecido en los **Lineamientos** o que no se haya realizado la captura de la información en los cuestionarios curricular y de identidad, informará dicha situación al **supervisor(a)** o, en su caso, a la candidatura, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones previstas en los **Lineamientos**.

33. La información publicada en el **Sistema** deberá ser respaldada por la **DS**, en coordinación con la **DT**, como mínimo una vez por semana, con la finalidad de contar con una herramienta de restauración en caso de alguna incidencia.

#### **SOPORTE TÉCNICO**

34. La **DS**, en coordinación con la **DT**, proporcionará a los **PP** y candidaturas la capacitación sobre el uso y manejo del **Sistema**, conforme al artículo 14, inciso h) de los **Lineamientos**.

35. En el caso de que el **Sistema** registre alguna falla técnica o incidencias al momento de la captura y validación de los contenidos relativos a los cuestionarios curricular y de identidad, los **PP** y las candidaturas deberán informarlo al **Instituto** a través del correo electrónico institucional: [sistemas@ieecolima.org.mx](mailto:sistemas@ieecolima.org.mx). Deberán indicar de manera clara y precisa la fecha, hora y la naturaleza de la falla. Existe la posibilidad de adjuntar en el correo electrónico la captura de pantalla del error o falla técnica del **Sistema**, a fin de que se informe a la **DS** para que resuelva la incidencia y pueda levantar un reporte técnico de fallas a través de una bitácora.

El reporte técnico de fallas podrá ser consultado por el **administrador(a)** y tendrá la opción de ser descargado del **Sistema**.

Dicho reporte será resuelto por la **DS** e informado a la Comisión Temporal del Seguimiento al Desarrollo e Implementación del Sistemas "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a más tardar al día hábil siguiente a su recepción.

#### **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES**

36. El **Instituto** y los **PP** dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidad adoptarán las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y datos personales sensibles de las candidaturas, evitando su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

#### **DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD**

37. Los **PP** son sujetos obligados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima, por lo que son responsables directos del tratamiento de los datos personales que recaben de las candidaturas, conforme al artículo 21, numeral 1 de los **Lineamientos**.

38. Los **PP** deberán poner a disposición de las candidaturas el aviso de privacidad correspondiente de manera previa a la obtención de los datos personales, así como recabar el consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de los datos personales sensibles que proporcionen las candidaturas, como se establece en el artículo 21, numeral 2 de los **Lineamientos**.

#### **DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS PERSONALES SENSIBLES EN EL SISTEMA**

39. El **Instituto**, como receptor de los datos personales que le transfieren los **PP** y las candidaturas, está obligado a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima, tal como se establece en el artículo 22, numeral 1 de los **Lineamientos**.

40. Los datos personales y datos personales sensibles serán utilizados para fines estadísticos y para la realización de estudios sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como para aquellos fines señalados en los **Lineamientos** y en los avisos de privacidad correspondientes.

41. El **Instituto** dará a conocer el aviso de privacidad integral y simplificado en el Sistema y a través de su portal de internet oficial: [www.ieecolima.org.mx](http://www.ieecolima.org.mx), atendiendo al artículo 22, numeral 2 de los **Lineamientos**.

42. La violación a la confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Colima.

43. Los datos personales sensibles de las candidaturas que hayan sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo y supresión de los datos personales que obran en posesión del **Instituto**, conforme al artículo 22, numeral 4 de los **Lineamientos**.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A035/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**IEE/CG/A035/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y DEL MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES:**

- I.** El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- II.** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE emitió los Acuerdos INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023; el primero relativo a la aprobación del diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y a su anexo 4.1; y, el segundo, relativo a la aprobación de los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizarán en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 4.2.
- III.** El 29 de junio de 2023, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se aprobaron los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas, así como de los materiales electorales que serían adecuados por los organismos públicos locales electorales, para su utilización en las elecciones locales de 2024.
- IV.** En fecha 25 de agosto de 2023, mediante el oficio IEEC/PCG/281/2023 emitido por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, se remitieron a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, contenidos en archivos electrónicos, los diseños y especificaciones técnicas de documentos y materiales electorales personalizados por este Organismo Público Local, a utilizar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- V.** El 30 de agosto de la presente anualidad, a través del oficio INE/COL/JLE/2008/2023, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, remitió a la Presidencia de este Consejo General, la relación de los diseños de la documentación sin emblemas y los materiales electorales en los cuales se realizaron observaciones.
- VI.** En fecha 4 de septiembre de 2023, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General de este organismo público electoral y mediante el oficio IEEC/PCG-290/2023, se remitieron nuevamente a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, contenidos en archivos electrónicos, los formatos únicos de los diseños y las especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas y material electoral; con las observaciones atendidas.
- VII.** El 6 de septiembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/2115/2023 suscrito por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, mediante el cual comunicó que luego de una nueva revisión a los documentos remitidos mediante el oficio IEEC/PCG-290/2023, no había más observaciones por realizar, por lo que era posible continuar con el procedimiento de carga al sistema, instruida en la normatividad.
- VIII.** En fecha 7 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales serán detallados en el anexo técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Colima. En el referido documento se convino, en el numeral 7, de la Cláusula Segunda, lo relativo a la documentación y materiales electorales.
- IX.** El 19 de septiembre de 2023 se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/2298/2023 emitido por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, mediante el cual hizo del conocimiento que en atención a la notificación

emitida por el portal <https://docsymatopl.ine.mx/revision/cargas>, respecto de la carga de los diseños de los formatos únicos y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas a ser utilizados en el Proceso Electoral 2023-2024, se realizó una revisión de los mismos, detectando algunas inconsistencias de forma; lo anterior para efectos de proceder a su corrección.

**X.** En fecha 26 de septiembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/DEOE/0958/2023 mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, informó que se encuentra en condiciones de validar los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, una vez que la Dirección de Estadística y Documentación Electoral adscrita a esa Dirección Ejecutiva, encontró que las observaciones señaladas en su momento por la Junta Local Ejecutiva en el Estado, fueron atendidas de manera satisfactoria, por lo que reúnen los requisitos contenidos en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y cumplen con el contenido de los formatos únicos aprobados por el INE.

**XI.** El 27 de septiembre de 2023, a través del oficio IEEC/PCG-329/2023, la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto hizo del conocimiento de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, que se hicieron las correcciones observadas en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL, comunicadas mediante el similar INE/COL/JLE/2298/2023; y que se cargaron en el Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL las versiones validadas de los materiales electorales.

**XII.** En fecha 29 de septiembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/2492/2023, mediante el cual la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, comunicó la lista de materiales electorales que fueron validados por esa Junta Local y aprobados el 27 de septiembre del año en curso por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través del Sistema de Documentación y Materiales del OPL; a fin de continuar con la secuencia de su aprobación y producción, conforme a la normatividad electoral correspondiente.

**XIII.** Mediante el Acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado el 11 de noviembre de 2023, este Consejo General ratificó la designación de las presidencias de la Comisiones Permanentes y de los Comités constituidos por mandato legal.

**XIV.** Mediante el oficio INE/COL/JLE/3290/2023 de fecha 23 de noviembre de la presente anualidad, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Colima, informó que la Dirección de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, finalizó con la revisión en segunda vuelta de la documentación sin emblemas correspondientes a las elecciones locales y que los archivos fueron cargados a la nube diseñada por la Junta Local Ejecutiva, para su atención.

**XV.** El 24 de noviembre de 2023, mediante el oficio IEEC/PCG-425/2023 girado por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, se informó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, que fueron atendidas las observaciones realizadas por la Dirección de Documentación y Materiales Electorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, a la documentación sin emblemas correspondientes a las elecciones locales.

**XVI.** En fecha 12 de diciembre de 2023, se recibió en este Instituto el oficio INE/COL/JLE/3595/2023, signado por el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, mediante el cual hace del conocimiento que la Dirección de Estadística y Documentación Electoral culminó con la revisión y la validación de la documentación sin emblemas; solicitando su carga en el Sistema de Documentación y Materiales Electorales para proceder a su validación en el mismo.

**XVII.** El 26 de diciembre de la presente anualidad, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto llevó a cabo su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023, en la que aprobó entre otros puntos el relativo al *Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

Una vez aprobado el referido documento, fue remitido con sus anexos respectivos a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE), para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de

resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

**2ª.-** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

**3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**5ª.-** Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), del de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

**6ª.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**7ª.** De conformidad con el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El Reglamento de Comisiones del Consejo General de ese Instituto, establece en su artículo 16, fracción III, que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral aprobar y proponer al Consejo General los formatos de la documentación y material electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE.

En esa tesitura, como se señaló en el Antecedente XVII de este documento, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto, celebró su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023, en la que aprobó el Acuerdo relativo a los Diseños de la Documentación Electoral sin Emblemas y del Material Electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en cuyo Segundo Punto de Acuerdo determinó proponer a este Consejo General los referidos diseños.

**8ª.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL; y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

**9ª.-** A su vez, el artículo 216 de la LGIPE, establece que la propia ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el

INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

**10ª.-** Por su cuenta, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

**11ª.-** Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada “preparación de la elección”, se encuentra la relativa a la elaboración, distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que establece el artículo 136, fracción V, del código de la materia y con la finalidad de que la ciudadanía cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

**12ª.-** Derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Colima, citado en el Antecedente VIII de este documento, se establece en su Cláusula Segunda, numeral 7, lo referente a la documentación y materiales electorales, señalándose en el mismo cuáles son los materiales y documentación que habrán de emplearse en las casillas únicas, cómo se llevará a cabo su recepción y almacenamiento, su integración y la distribución a las presidencias de casillas.

**13ª.-** En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, establece en su artículo 149, numeral 1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.

En ese sentido, en términos de lo que dispone el artículo 150, numeral 1, inciso b), del referido Reglamento, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo 4.1, la documentación sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, es la siguiente:

*“b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:*

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;*
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);*
- III. Se deroga;*
- IV. Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección);*
- V. Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección);*
- VI. Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).*
- VII. Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección);*
- VIII. Bolsa o sobre de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);*
- IX. Bolsa o sobre para lista nominal de electores;*
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;*
- XI. Cartel de identificación de casilla;*
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;*
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;*
- XIV. Aviso de localización de casilla;*
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;*
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;*
- XVII. Se deroga;*
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;*

- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;*
- XX. Recibo de entrega del paquete electoral;*
- XXI. Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección);*
- XXII. Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección);*
- XXIII. Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;*
- XXIV. Tarjetón vehicular;*
- XXV. Cartel Informativo de Simultaneidad de Escrutinio y Cómputo;*
- XXVI. Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de Candidatura Independiente;*
- XXVII. Aviso de cambio de ubicación de casilla;*
- XXVIII. Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital.*
- ...*

Adicionalmente, de acuerdo al artículo 152 del multicitado Reglamento de Elecciones, en caso de casilla única, el INE y el OPL deberán compartir los siguientes documentos electorales:

- “... a) Cartel de identificación de casilla;*
- b) Aviso de localización de casilla;*
- c) Aviso de centros de recepción y traslado;*
- d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;*
- e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;*
- f) Tarjetón vehicular;*
- g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;*
- h) Instructivo Braille; y*
- i) Aviso de cambio de ubicación de casilla”.*

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento de Elecciones, los materiales electorales serán, entre otros, los siguientes:

- “a) Cancel electoral;*
- b) Urnas;*
- c) Caja paquete electoral;*
- d) Marcadora de credenciales;*
- e) Mampara especial;*
- f) Líquido indeleble;*
- g) Marcadores de boletas;*
- h) Base porta urnas; y*
- i) Sello “X”.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 155 del Reglamento de Elecciones, en el caso de casilla única, el INE y los OPL deberán compartir los materiales siguientes:

- “a) Marcadora de credenciales;*
- b) Mampara especial;*



- c) *Líquido indeleble;*
- d) *Marcadores de boletas; y*
- e) *Cancel electoral, en su caso.”*

Finalmente, por lo que ve al contenido y las especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, éstas se describen puntualmente en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

**14ª.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156, numeral 1, inciso i), del Reglamento de Elecciones, la documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de ese ordenamiento legal.

Tal y como se ha señalado en los Antecedentes X y XVI de este instrumento, el INE por conducto de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validó los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral a utilizar por este Instituto en el Proceso Electoral Local 2023-2024; mismos que en debida oportunidad estuvieron bajo la revisión de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, cuyas observaciones fueron debidamente atendidas por esta institución.

En esa tesitura, resulta pertinente que los diseños de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral que fueron validados por la autoridad electoral nacional, sean sometidos a la aprobación de este Consejo General e iniciar el procedimiento para su impresión y producción.

Asimismo, toda vez que una de las actividades a desarrollar dentro de la actual etapa de preparación de la elección, consiste en “*la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas*”, se hace indispensable establecer los criterios de distribución de la documentación electoral sin emblemas y el material electoral, necesarios para que las y los funcionarios de casilla se desempeñen con la eficacia debida el día de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, criterios que se determinan conforme a los apartados A, numeral 5 y B numeral 4, del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, fijándose en los siguientes términos:

#### **DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS:**

| No. | DOCUMENTACIÓN   | CANTIDAD | CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN   |
|-----|---|----------|--|
| 1   | Acta de Electores en Tránsito.  | Hasta 41 | Un juego de hasta 41 por distrito.   |
| 2   | Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.   | 1        | Por cada casilla básica, contigua y, en su caso extraordinaria y especial. |
| 3   | Cartel de identificación de casilla especial.   | 1        | Por cada casilla especial  |
| 4   | Recibo documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de la mesa directiva de casilla.              | 1        | Por cada casilla básica, contigua y, en su caso extraordinaria.            |
| 5   | Recibo documentación y materiales electorales entregados a la presidencia de la mesa directiva de casilla especial.     | 1        | Por cada casilla especial.   |
| 6   | Recibo entrega del paquete electoral.   | 1        | Por cada casilla básica, contigua y, en su caso extraordinaria y especial  |
| 7   | Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRYT al Consejo Municipal.  | 1        | Por cada CRYT aprobado.  |
| 8   | Bolsa para actas de las y los electores en tránsito.  | 1        | Por cada casilla especial  |
| 9   | Bolsa PREP.   | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 10  | Bolsa para boletas de la elección de diputaciones locales entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla. | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 11  | Bolsa de expediente de casilla de la elección de diputaciones locales.  | 1        | Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria.           |
| 12  | Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de diputaciones locales.   | 1        | Por cada casilla especial.   |
| 13  | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales.  | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 14  | Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales, sacados de la urna.                                    | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |

| No. | DOCUMENTACIÓN   | CANTIDAD | CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN   |
|-----|---|----------|--|
| 15  | Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales, sacados de la urna.                              | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 16  | Constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones locales.   | 1        | Por formula ganadora en los distritos locales.                             |
| 17  | Cartel informativo para la casilla de la elección de diputaciones locales.                                      | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 18  | Sobre para el depósito de boletas de la elección de diputaciones locales encontradas en otras urnas.            | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 19  | Bolsa para boletas de la elección de ayuntamiento entregadas a la o el presidente de mesa directiva de casilla. | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 20  | Bolsa de expediente de casilla de la elección de ayuntamiento.  | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 21  | Bolsa de expediente de casilla especial de la elección de ayuntamiento.   | 1        | Por cada casilla especial.   |
| 22  | Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento.  | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 23  | Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamiento, sacados de la urna.                                    | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 24  | Bolsa para votos nulos de la elección del ayuntamiento, sacados de la urna.                                     | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 25  | Constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento.   | 1        | Por cada planilla ganadora en el Municipio.                                |
| 26  | Cartel informativo para la casilla de la elección de ayuntamiento.  | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 27  | Sobre para el depósito de boletas de la elección de ayuntamiento, encontradas en otras urnas.                   | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |

**MATERIALES ELECTORALES:**

| No. | MATERIAL ELECTORAL                  | CANTIDAD | CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN   |
|-----|-------------------------------------|----------|--|
| 1   | Cancel Elector                      | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 2   | Caja Paquete Gubernatura 25 cm SCE. | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 3   | Urna Diputaciones Locales.          | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 4   | Urna Ayuntamiento.                  | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 5   | Marcador de Boletas.                | 4        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |
| 6   | Cinta de Seguridad.                 | 1        | Por cada casilla básica, contigua, en su caso, extraordinaria, y especial. |

**15ª.** En términos de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y el material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE; en esa tesitura resulta pertinente instruir a la referida Dirección para que brinde el oportuno seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En términos de las consideraciones expuestas, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General aprueba los diseños y especificaciones técnicas de los formatos de la documentación electoral sin emblemas y del material electoral, concernientes a las elecciones de Diputaciones Locales por ambos principios al Congreso del Estado, así como de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; en los términos de los documentos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Junta Local Ejecutiva en la

entidad; a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; así como a los Consejos Municipales Electorales; a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima y 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA****LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO****LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES****MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**

Firma.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**

Firma.

**LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**

Firma.

**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**

Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**

Ausente.

**LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A036/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**IEE/CG/A036/2023**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 31 de agosto de 2022, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, este órgano superior de dirección probó el Acuerdo que presentó la Consejera Presidenta para someter a consideración el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2023, identificado con la clave IEE/CG/A025/2022, mismo que ascendía a la cantidad de: **\$98'940,106.32** (Noventa y ocho millones novecientos cuarenta mil ciento seis pesos 32/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

| CAPÍTULO | CONCEPTO                          | ORDINARIO     | PROCESO ELECTORAL | ESTIMACIÓN ADEUDO 2022 | TOTAL                | PORCENTAJE     |
|----------|-----------------------------------|---------------|-------------------|------------------------|----------------------|----------------|
| 10000    | SERVICIOS PERSONALES              | 39'000,261.39 | 2'654,136.06      | 15'407,995.00          | <b>57'062,392.45</b> | <b>57.67%</b>  |
| 20000    | MATERIALES Y SUMINISTROS          | 261,261.59    | 216,052.35        | 146,677.00             | <b>623,990.94</b>    | <b>0.63%</b>   |
| 30000    | SERVICIOS GENERALES               | 3'446,115.40  | 308,706.72        | 945,328.00             | <b>4'700,150.12</b>  | <b>4.75%</b>   |
| 40000    | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS | 36'463,572.81 | 0.00              | 0.00                   | <b>36'463,572.81</b> | <b>36.85%</b>  |
| 50000    | BIENES MUEBLES E INMUEBLES        | 45,000.00     | 45,000.00         | 0.00                   | <b>90,000.00</b>     | <b>0.10%</b>   |
|          | TOTAL                             | 79'216,211.19 | 3'223,895.13      | 16'500,000.00          | <b>98'940,106.32</b> | <b>100.00%</b> |

II. Mediante el Decreto número 15, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 7 de diciembre de 2022, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023; determinando un monto de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

III. En razón del Antecedente II de este documento, mediante Acuerdo IEE/CG/A042/2023, de fecha 31 de enero del 2023, este Consejo General determinó reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el H. Congreso del Estado.

| CAPÍTULO | CONCEPTO                   | TOTAL                | PORCENTAJE    |
|----------|----------------------------|----------------------|---------------|
| 10000    | SERVICIOS PERSONALES       | <b>15'189,335.28</b> | <b>27.60%</b> |
| 20000    | MATERIALES Y SUMINISTROS   | <b>116,900.00</b>    | <b>0.21%</b>  |
| 30000    | SERVICIOS GENERALES        | <b>1'314,752.40</b>  | <b>2.39%</b>  |
| 40000    | TRANSFERENCIAS             | <b>36'463,573.00</b> | <b>66.26%</b> |
| 50000    | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | <b>0.00</b>          | <b>0.00%</b>  |
| 90000    | ADEFAS                     | <b>1'947,377.31</b>  | <b>3.54%</b>  |
|          | TOTAL                      | <b>55'031,938.00</b> | <b>100%</b>   |

**IV.** El 15 de mayo de 2023, durante la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A047/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y a la asignación de recursos al presupuesto de egresos por concepto de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2023 derivado de los intereses bancarios generados en el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2023.

**V.** Que el monto de la ampliación señalada en el Antecedente IV ascendió a la cantidad de \$184,106.43 (Ciento ochenta y cuatro mil ciento seis pesos 43/100 M.N.), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$55'216,044.42 (Cincuenta y cinco millones doscientos diez y seis mil cuarenta y cuatro pesos 42/10 M.N.).

**VI.** El 31 de agosto de 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A063/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos, asignación de recursos al presupuesto de egresos y transferencias entre capítulos del presupuesto de egresos del año 2023 por concepto de Ministración a Partidos Políticos 2022 por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

**VII.** Que el monto de la ampliación señalada en el Antecedente VI ascendió a la cantidad de \$769,661.45 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$55'985,705.87 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cinco pesos 87/10 M.N.).

**VIII.** El 6 de noviembre de 2023, durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A009/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos 2023 por concepto de ampliación al techo presupuestario de este organismo electoral por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

**IX.** Que el monto de la ampliación señalada en el Antecedente VIII ascendió a la cantidad de \$7'237,737.00 (Siete millones doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$63'223,442.87 (Sesenta y tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 87/10 M.N.).

**X.** Que el 19 de diciembre de 2023 el órgano máximo de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A032/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024 relativo a la reasignación presupuestal 2023 a efecto de acatar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente con nomenclatura CI-06/2023.

**XI.** Que con fecha 26 diciembre de 2023, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, autorizó mediante Acuerdo 118, una ampliación al techo presupuestario de este organismo electoral por la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), para cubrir las quincenas adeudadas a las y los trabajadores del Instituto Electoral de la estructura orgánica, y a las y los Consejeros del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, así como sus respectivas prestaciones de fin de año.

**XII.** El 26 de diciembre de la presente anualidad, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, celebró su Décima Novena Sesión Extraordinaria del año 2023, en la cual aprobó entre otros puntos el relativo al *Proyecto de acuerdo que emite la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos del año 2023 de este organismo electoral.*

Una vez aprobado el referido documento, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

#### **CONSIDERACIONES:**

**1ª.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.** Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª. Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª. De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

7ª. Tal y como se señaló en las Consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>1</sup> y criterios emitidos en Controversias Constitucionales<sup>2</sup> de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-** Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirles a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del

<sup>1</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>

<sup>2</sup> Emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultables en la página web: <https://www.scjn.gob.mx/>

*Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.<sup>3</sup>*

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.<sup>4</sup>

**“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**— De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.<sup>5</sup>

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.**— El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que

<sup>3</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

<sup>4</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

<sup>5</sup> Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-108/2016.—Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.—Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra.—21 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33G.

alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) **Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>6</sup>

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.** —Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; **c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>7</sup>

**8ª.** El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

## I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### “Artículo 116

...

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

....

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes...”*

## II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### “Artículo 98

<sup>6</sup> Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

<sup>7</sup> Controversia constitucional 32/2005.—Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.—22 de mayo de 2006.—Unanimidad de ocho votos.—Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Pleno, tesis P./J. 12/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 912.



1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”

**“Artículo 99**

1. (...)

2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”

**III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

**“Artículo 22**

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”

**“Artículo 89**

...

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”

**IV. Código Electoral del Estado de Colima.**

**“Artículo 97**

(...)

(...)

(...)

El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”

**“Artículo 98.-** El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”

**V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima**

**“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley**

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Los Órganos Estatales Autónomos;

**“Artículo 4. Definiciones**

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**XLVI. Órganos Estatales Autónomos:** Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;”

**“Artículo 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**9ª.** Toda vez que, como se establece en el Antecedente II del presente documento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local fue por la cantidad de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia del 44.38% inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el Poder Legislativo; por lo que este Consejo General tuvo que reasignar dicho monto.

**10ª.** Ahora bien, derivado de la ampliación a que hace referencia el antecedente VII, el presupuesto de ingresos y de egresos del ejercicio fiscal 2023 quedó modificado a la cantidad de \$55'985,705.87 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cinco pesos 87/10 M.N.).

**11ª.** En sentido de lo expuesto en el Antecedente número XI, resulta pertinente proceder asignar el recurso derivado de la autorización de la ampliación al techo presupuestario del Instituto que asciende a la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) como ampliación al presupuesto de ingresos 2023 de este organismo electoral, derivado del acuerdo 118 donde la titular del Poder Ejecutivo del Estado autoriza la ampliación, siendo ésta para cubrir sueldos y prestaciones de fin de año para las y los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo del Consejo General y personal de estructura orgánica:

Tabla 1.

| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 INICIAL | AMPLIACIÓN MAYO 2023 | AMPLIACIÓN AGOSTO 2023 | AMPLIACIÓN OCTUBRE 2023 | AMPLIACIÓN DICIEMBRE 2023 | PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 FINAL |
|--------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------------|
| \$55'031,938.00                      | \$184,106.42         | \$769,661.45           | \$7'237,737.00          | \$6'695,040.00            | \$69'918,482.87                    |

De igual forma, resulta necesario realizar la asignación de la misma al presupuesto de egresos 2023 de este Instituto, \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN) al gasto ordinario, de la siguiente forma:

Tabla 2.

| CAPÍTULO | No. PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA                                 | CANTIDAD INICIAL EN PARTIDA | AMPLIACIÓN   | CANTIDAD FINAL EN PARTIDA |
|----------|-------------|---|-----------------------------|--------------|---------------------------|
| 10000    | 11301       | SUELDOS   | 11,997,948.06               | 3,505,829.81 | 15,503,777.88             |
|          |             | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 5,971,794.15                | 2,784,405.00 | 8,756,199.15              |
|          |             | ADMINISTRACIÓN GENERAL                            | 3,891,766.52                | 583,932.48   | 4,475,699.00              |
|          |             | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL           | 802,038.62                  | 137,492.33   | 939,530.95                |
|          |             | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES   | 1,332,348.77                | 0.00         | 1,332,348.77              |
|          | 13201       | PRIMA VACACIONAL                                  | 210,287.34                  | 171,294.65   | 381,581.99                |
|          |             | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 113,748.46                  | 88,798.67    | 202,547.13                |
|          |             | ADMINISTRACIÓN GENERAL                            | 59,468.67                   | 50,881.91    | 110,350.58                |
|          |             | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL           | 15,276.93                   | 12,221.54    | 27,498.47                 |

|              |   |                      |                     |                      |
|--------------|---|----------------------|---------------------|----------------------|
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES   | 14,803.88            | 14,803.89           | 29,607.77            |
|              | PERSONAL EVENTUAL                                 | 6,989.40             | 4,588.64            | 11,578.04            |
| <b>13203</b> | <b>AGUINALDO</b>                                  | <b>3,000.00</b>      | <b>1,892,649.99</b> | <b>1,895,649.99</b>  |
|              | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 500.00               | 998,985.00          | 999,485.00           |
|              | ADMINISTRACIÓN GENERAL                            | 1,000.00             | 572,421.51          | 573,421.51           |
|              | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL           | 500.00               | 137,492.33          | 137,992.33           |
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES   | 500.00               | 166,543.74          | 167,043.74           |
|              | PERSONAL EVENTUAL                                 | 500.00               | 17,207.40           | 17,707.40            |
| <b>15406</b> | <b>AJUSTE DE CALENDARIO</b>                       | <b>3,000.00</b>      | <b>291,735.51</b>   | <b>294,735.51</b>    |
|              | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 0.00                 | 155,397.67          | 155,397.67           |
|              | ADMINISTRACIÓN GENERAL                            | 3,000.00             | 89,043.35           | 92,043.35            |
|              | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL           | 0.00                 | 21,387.70           | 21,387.70            |
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES   | 0.00                 | 25,906.80           | 25,906.80            |
| <b>15926</b> | <b>CANASTA BÁSICA</b>                             | <b>6,000.00</b>      | <b>833,530.04</b>   | <b>839,530.04</b>    |
|              | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO | 0.00                 | 443,993.33          | 443,993.33           |
|              | ADMINISTRACIÓN GENERAL                            | 6,000.00             | 254,409.56          | 260,409.56           |
|              | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL           | 0.00                 | 61,107.70           | 61,107.70            |
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS OFICINAS MUNICIPALES   | 0.00                 | 74,019.44           | 74,019.44            |
|              | <b>SUMATORIAS</b>                                 | <b>12,220,235.40</b> | <b>6,695,040.00</b> | <b>18,915,275.40</b> |

Cabe mencionar que, la ampliación autorizada en el Antecedente XI para sueldos de Consejerías Electorales, Secretaría Ejecutiva y demás personal, así como para las prestaciones de fin de año, no dan suficiencia para dar cumplimiento al Acuerdo **IEE/CGA042/2023** del Periodo Interproceso 2021-2023 relativo a la reasignación presupuestal 2023 correspondiente a este organismo electoral, donde se determina el tabulador de sueldos 2023 en el cual el salario bruto mensual correspondiente a Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva es:

Tabla 3.

| CARGO                  | SUELDO BRUTO MENSUAL |
|------------------------|----------------------|
| Consejera Presidenta   | \$ 163,359.00        |
| Consejera(o) Electoral | \$ 99,830.50         |
| Secretario Ejecutivo   | \$ 90,755.00         |

Por lo que con esta ampliación, los sueldos se ajustarán a las siguientes cantidades:

Tabla 4.

| CARGO                  | SUELDO BRUTO MENSUAL |
|------------------------|----------------------|
| Consejera Presidenta   | \$ 127,530.00        |
| Consejera(o) Electoral | \$ 77,935.00         |
| Secretario Ejecutivo   | \$ 70,850.00         |

Ahora bien, en el Acuerdo **IEE/CG/A032/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024 relativo a la reasignación presupuestal correspondiente a este organismo electoral a fin de acatar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente con nomenclatura CI-06/2023, se determinaron las siguientes prestaciones:

- a) Aguinaldo, es el derecho de las y los servidores públicos mencionados en supralíneas, de recibir un pago anual, equivalente a 75 (setenta y cinco) días de salario diario.
- b) Prima vacacional, consistente en 8 (ocho) días de salario diario, que se entregará en dos partes iguales.
- c) Canasta básica, es la retribución que se paga como apoyo para la adquisición de bienes y servicios indispensables para que las y los trabajadores y sus familias puedan cubrir sus necesidades básicas, correspondiente a 30 (treinta) días de salario diario.
- d) Ajuste de calendario, es la retribución que recibirá el personal por un día de salario diario correspondiente a cada mes que exceda de treinta días
- e) Apoyo despensa navideña, medida de previsión laboral que se otorga a las y los trabajadores del Instituto a efecto de apoyarles para afrontar los gastos por concepto de despensa producto de las disposiciones y obligaciones legales aplicables, consistente en 20 (veinte) días de salario.
- f) Día social de la madre/padre, consistente en 32 (treinta y dos) smv, que se entregará el 10 de mayo y el tercer domingo de junio de cada año según sea el caso, no obstante, las fechas señaladas en este inciso en las cuales se otorgó lo correspondiente a 16 (dieciséis) smv.

Sin embargo, con la ampliación propuesta en la tabla 2 de este documento, se da suficiencia para cubrir las siguientes prestaciones:

- 45 (cuarenta y cinco) días de aguinaldo.
- 8 (ocho) días de prima vacacional. (Cabe aclarar que, la primera exhibición, 4 días, se otorgaron ya en el mes de julio de 2023)
- 20 (veinte) días de canasta básica.
- 7 (siete) días de ajuste de calendario.

No se omite señalar que las prestaciones de las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva se encuentran calculadas conforme al sueldo ajustado en la Tabla 4, el cual corresponde a los salarios del año 2021, sin embargo, se deberá calcular la diferencia que se trasladará como ADEFAs, conforme a la reasignación aprobada mediante Acuerdo **IEE/CG/A032/2023** del Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por lo que, de no existir ampliación en el presente ejercicio fiscal 2023 o ésta no sea suficiente para cubrir el total de los sueldos de las Consejerías Electorales y Secretaría Ejecutiva y las prestaciones de los mismos y demás personal, así como las diferencias de las mismas, éstas se incorporarán como ADEFAs para el ejercicio fiscal 2024.

**12ª.** Por lo que una vez hecha la asignación de la ampliación presupuestal se tiene que el total del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Electoral del Estado es el que a continuación se muestra:

Tabla 5.

| CAPÍTULO Y PARTIDA |   | ORDINARIO     | PROCESO ELECTORAL | TOTAL         |
|--------------------|---|---------------|-------------------|---------------|
| 10000              | SERVICIOS PERSONALES  | 25,286,079.73 | 2,654,136.06      | 27,940,215.79 |
| 11101              | DIETAS  | 4,821,382.12  | 2,221,200.86      | 7,042,582.98  |
|                    | CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES | 4,821,382.12  | 2,221,200.86      | 7,042,582.98  |
| 11301              | SUELDOS   | 15,503,777.87 | 0.00              | 15,503,777.87 |
|                    | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                               | 8,756,199.15  | 0.00              | 8,756,199.15  |
|                    | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | 4,475,699.00  | 0.00              | 4,475,699.00  |
|                    | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL   | 939,530.95    | 0.00              | 939,530.95    |
|                    | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                              | 1,332,348.77  | 0.00              | 1,332,348.77  |
| 12201              | SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL   | 222,898.14    | 432,935.20        | 655,833.34    |

|       |  |              |            |              |
|-------|--|--------------|------------|--------------|
|       | PERSONAL EVENTUAL  | 222,898.14   | 432,935.20 | 655,833.34   |
| 12301 | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL                               | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
| 13201 | PRIMA VACACIONAL   | 381,581.99   | 0.00       | 381,581.99   |
|       | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                            | 202,547.13   | 0.00       | 202,547.13   |
|       | ADMINISTRACIÓN GENERAL   | 110,350.58   | 0.00       | 110,350.58   |
|       | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                                      | 27,498.47    | 0.00       | 27,498.47    |
|       | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                           | 29,607.77    | 0.00       | 29,607.77    |
|       | PERSONAL EVENTUAL  | 11,578.04    | 0.00       | 11,578.04    |
| 13203 | AGUINALDO  | 1,895,649.98 | 0.00       | 1,895,649.98 |
|       | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                            | 999,485.00   | 0.00       | 999,485.00   |
|       | ADMINISTRACIÓN GENERAL   | 573,421.51   | 0.00       | 573,421.51   |
|       | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                                      | 137,992.33   | 0.00       | 137,992.33   |
|       | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                           | 167,043.74   | 0.00       | 167,043.74   |
|       | SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA  | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
|       | PERSONAL EVENTUAL  | 17,707.40    | 0.00       | 17,707.40    |
| 13424 | COMPENSACIÓN POR COMISIÓN  | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
| 14103 | APORTACIONES AL IMSS   | 600,000.00   | 0.00       | 600,000.00   |
| 14202 | APORTACIONES AL INFONAVIT  | 300,000.00   | 0.00       | 300,000.00   |
| 14301 | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO                        | 310,000.00   | 0.00       | 310,000.00   |
| 15101 | APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO                                  | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
| 15102 | APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO | 6,000.00     | 0.00       | 6,000.00     |
| 15201 | INDEMNIZACIONES  | 6,000.00     | 0.00       | 6,000.00     |
| 15406 | AJUSTE DE CALENDARIO   | 294,735.52   | 0.00       | 294,735.52   |
|       | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                            | 155,397.67   | 0.00       | 155,397.67   |
|       | ADMINISTRACIÓN GENERAL   | 92,043.35    | 0.00       | 92,043.35    |
|       | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                                      | 21,387.70    | 0.00       | 21,387.70    |
|       | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                           | 25,906.80    | 0.00       | 25,906.80    |
| 15504 | BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS   | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
| 15910 | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES  | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
| 15920 | DÍA SOCIAL DEL PADRE (16smv)   | 16,595.20    | 0.00       | 16,595.20    |
| 15926 | CANASTA BÁSICA   | 839,530.03   | 0.00       | 839,530.03   |
|       | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                            | 443,993.33   | 0.00       | 443,993.33   |
|       | ADMINISTRACIÓN GENERAL   | 260,409.56   | 0.00       | 260,409.56   |
|       | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                                      | 61,107.70    | 0.00       | 61,107.70    |
|       | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                           | 74,019.44    | 0.00       | 74,019.44    |
| 15927 | DÍA SOCIAL DE LA MADRE (16smv)   | 66,380.80    | 0.00       | 66,380.80    |
| 15935 | APOYO DESPENSA NAVIDEÑA  | 6,000.00     | 0.00       | 6,000.00     |
|       | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                            | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
|       | ADMINISTRACIÓN GENERAL   | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
|       | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                                      | 6,000.00     | 0.00       | 6,000.00     |
|       | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                           | 0.00         | 0.00       | 0.00         |
| 16101 | PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS  | 6,000.00     | 0.00       | 6,000.00     |

|              |  |                     |                   |                     |
|--------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| 17115        | ESTÍMULOS AL PERSONAL  | 9,548.08            | 0.00              | 9,548.08            |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>  | <b>116,900.00</b>   | <b>216,052.35</b> | <b>332,952.35</b>   |
| 21101        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA                                  | 7,000.00            | 11,083.35         | 18,083.35           |
| 21201        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN   | 7,000.00            | 13,000.00         | 20,000.00           |
| 21202        | MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES                         | 0.00                | 1,000.00          | 1,000.00            |
| 21401        | MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO                             | 1,400.00            | 1,000.00          | 2,400.00            |
| 21501        | LIBROS Y REVISTAS  | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 21502        | SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS                         | 3,500.00            | 0.00              | 3,500.00            |
| 21601        | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA   | 7,000.00            | 10,000.00         | 17,000.00           |
| 21702        | MATERIAL DE CAPACITACIÓN   | 7,000.00            | 30,000.00         | 37,000.00           |
| 22105        | ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS                          | 0.00                | 3,000.00          | 3,000.00            |
| 22106        | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN   | 7,000.00            | 10,000.00         | 17,000.00           |
| 22301        | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                                      | 0.00                | 3,000.00          | 3,000.00            |
| 24601        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | 7,000.00            | 11,469.00         | 18,469.00           |
| 24801        | MATERIALES COMPLEMENTARIOS   | 7,000.00            | 10,000.00         | 17,000.00           |
| 25301        | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  | 0.00                | 6,500.00          | 6,500.00            |
| 26101        | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS  | 42,000.00           | 86,000.00         | 128,000.00          |
| 27102        | VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES   | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 29101        | HERRAMIENTAS MENORES   | 7,000.00            | 2,500.00          | 9,500.00            |
| 29201        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                                    | 7,000.00            | 2,500.00          | 9,500.00            |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                         | 7,000.00            | 15,000.00         | 22,000.00           |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>2,369,811.69</b> | <b>308,706.72</b> | <b>2,678,518.41</b> |
| 31101        | SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA  | 93,333.33           | 0.00              | 93,333.33           |
| 31301        | SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO                               | 14,000.00           | 0.00              | 14,000.00           |
| 31401        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | 52,170.99           | 0.00              | 52,170.99           |
| 31601        | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES                         | 3,900.00            | 0.00              | 3,900.00            |
| 31701        | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO                            | 125,000.00          | 40,000.00         | 165,000.00          |
| 31802        | SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA  | 3,000.00            | 2,000.00          | 5,000.00            |
| 32201        | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES   | 1,572,119.13        | 0.00              | 1,572,119.13        |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA                                     | 13,000.00           | 38,067.20         | 51,067.20           |
| 33301        | SERVICIOS DE INFORMÁTICA   | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 33303        | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA  | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 33401        | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 33402        | PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)         | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 33501        | ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS   | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 33601        | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES  | 3,000.00            | 0.00              | 3,000.00            |
| 33801        | SERVICIOS DE VIGILANCIA  | 184,106.42          | 0.00              | 184,106.42          |
| 33901        | PRÁCTICAS DE ALUMNOS   | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 34101        | SERVICIOS BANCARIOS  | 6,000.00            | 0.00              | 6,000.00            |
| 34501        | SEGUROS Y FIANZAS  | 40,000.00           | 0.00              | 40,000.00           |
| 34701        | FLETES Y MANIOBRAS   | 0.00                | 0.00              | 0.00                |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES   | 6,000.00            | 49,639.52         | 55,639.52           |
| 35201        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 6,000.00            | 5,000.00          | 11,000.00           |

|              |  |                      |                     |                      |
|--------------|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| 35301        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 0.00                 | 5,000.00            | 5,000.00             |
| 35501        | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                | 6,000.00             | 20,000.00           | 26,000.00            |
| 36101        | GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN   | 0.00                 | 55,000.00           | 55,000.00            |
| 37101        | PASAJES AÉREOS   | 0.00                 | 32,000.00           | 32,000.00            |
| 37201        | PASAJES TERRESTRES   | 0.00                 | 2,000.00            | 2,000.00             |
| 37501        | VIÁTICOS NACIONALES  | 6,000.00             | 20,000.00           | 26,000.00            |
| 38202        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL   | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 38301        | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS   | 6,000.00             | 30,000.00           | 36,000.00            |
| 38501        | GASTOS DE REPRESENTACIÓN   | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 39201        | IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 39202        | SERVICIOS NOTARIALES   | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 39501        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 39801        | IMPUESTOS SOBRE NÓMINA   | 218,181.82           | 0.00                | 218,181.82           |
| 39903        | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES                                       | 12,000.00            | 10,000.00           | 22,000.00            |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS</b>   | <b>36,463,573.00</b> | <b>0.00</b>         | <b>36,463,573.00</b> |
| 44700        | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS  | 36,463,573.00        | 0.00                | 36,463,573.00        |
| 44702        | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  | 3,921,307.26         | 0.00                | 3,921,307.26         |
| 44703        | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   | 5,173,663.33         | 0.00                | 5,173,663.33         |
| 44704        | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA   | 244,270.56           | 0.00                | 244,270.56           |
| 44706        | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   | 5,259,885.33         | 0.00                | 5,259,885.33         |
| 44705        | PARTIDO DEL TRABAJO  | 2,098,380.83         | 0.00                | 2,098,380.83         |
| 44708        | MOVIMIENTO CIUDADANO   | 4,521,237.76         | 0.00                | 4,521,237.76         |
| 44709        | MORENA   | 7,806,742.15         | 0.00                | 7,806,742.15         |
| 44714        | NUEVA ALIANZA COLIMA   | 2,876,460.10         | 0.00                | 2,876,460.10         |
| 44715        | PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA   | 2,307,524.94         | 0.00                | 2,307,524.94         |
| 44717        | FUERZA POR MÉXICO COLIMA   | 2,254,100.74         | 0.00                | 2,254,100.74         |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>  | <b>0.00</b>          | <b>45,000.00</b>    | <b>45,000.00</b>     |
| 51101        | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA   | 0.00                 | 5,000.00            | 5,000.00             |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO  | 0.00                 | 25,000.00           | 25,000.00            |
| 52101        | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES   | 0.00                 | 5,000.00            | 5,000.00             |
| 52301        | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO  | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 54101        | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE   | 0.00                 | 0.00                | 0.00                 |
| 59101        | SOFTWARE   | 0.00                 | 10,000.00           | 10,000.00            |
| <b>90000</b> | <b>ADEFAS</b>  | <b>2,458,223.31</b>  | <b>0.00</b>         | <b>2,458,223.31</b>  |
| 99101        | ADEFAS   | 2,458,223.31         | 0.00                | 2,458,223.31         |
|              | <b>TOTAL</b>   | <b>66,694,587.73</b> | <b>3,223,895.13</b> | <b>69,918,482.86</b> |

No se omite señalar que, aún con la ampliación presupuestal parcial, autorizada en favor de este Instituto, el presupuesto continúa siendo insuficiente para cubrir los pasivos que tiene el Instituto, situación que ha quedado descrita de manera detallada en la cuenta pública mensual correspondiente al mes de noviembre de la presente anualidad.

En virtud de lo expuesto se emiten los siguientes puntos de

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba la ampliación al presupuesto de ingresos 2023 de este organismo electoral por la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN), de conformidad con la Consideración 11ª de este instrumento.

**SEGUNDO.** Se aprueba la asignación al presupuesto de egresos 2023 de este organismo electoral por la cantidad \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN), de conformidad con la Consideración 11ª de este instrumento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración y a la Contaduría General de este Instituto para que, de manera coordinada realicen los ajustes contables derivados del presente Acuerdo y, procedan a su ejecución, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General y a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos sobre su cumplimiento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Dirección de Administración y la Contaduría General, así como a la Contraloría Interna de este Instituto; y electrónicamente al personal de este Organismo, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima; 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 28 (veintiocho) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en lo General por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas; y diversas propuestas fueron votadas en lo particular, realizándose adecuaciones en el Antecedente XI y la Consideración 11ª del presente instrumento.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**

Firma.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**

Firma.

**LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**

Firma.

**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**

Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**

Ausente.

**LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**

Firma.



**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A037/2023.- QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**IEE/CG/A037/2023**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**ANTECEDENTES:**

I. Con fecha 31 de agosto de 2022, durante la Vigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el máximo órgano superior de dirección de este Instituto aprobó el Acuerdo que presentó la Consejera Presidenta para someter a consideración del Consejo General el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal del año 2023, identificado con la clave IEE/CG/A025/2022, mismo que ascendía a la cantidad de: **\$98'940,106.32** (Noventa y ocho millones novecientos cuarenta mil ciento seis pesos 32/100 M.N.), distribuido de la siguiente forma:

| CAPÍTULO | CONCEPTO                          | ORDINARIO     | PROCESO ELECTORAL | ESTIMACIÓN ADEUDO 2022 | TOTAL                | PORCENTAJE     |
|----------|-----------------------------------|---------------|-------------------|------------------------|----------------------|----------------|
| 10000    | SERVICIOS PERSONALES              | 39'000,261.39 | 2'654,136.06      | 15'407,995.00          | <b>57'062,392.45</b> | <b>57.67%</b>  |
| 20000    | MATERIALES Y SUMINISTROS          | 261,261.59    | 216,052.35        | 146,677.00             | <b>623,990.94</b>    | <b>0.63%</b>   |
| 30000    | SERVICIOS GENERALES               | 3'446,115.40  | 308,706.72        | 945,328.00             | <b>4'700,150.12</b>  | <b>4.75%</b>   |
| 40000    | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS | 36'463,572.81 | 0.00              | 0.00                   | <b>36'463,572.81</b> | <b>36.85%</b>  |
| 50000    | BIENES MUEBLES E INMUEBLES        | 45,000.00     | 45,000.00         | 0.00                   | <b>90,000.00</b>     | <b>0.10%</b>   |
|          | TOTAL                             | 79'216,211.19 | 3'223,895.13      | 16'500,000.00          | <b>98'940,106.32</b> | <b>100.00%</b> |

II. Mediante el Decreto número 15, publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" el día 7 de diciembre de 2022, el H. Congreso del Estado de Colima aprobó el presupuesto de egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2023; determinando un monto de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) como partida presupuestal a otorgar al Instituto Electoral del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

III. En razón del Antecedente II de este documento, mediante Acuerdo IEE/CG/A042/2023, de fecha 31 de enero del 2023, este Consejo General determinó reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por el H. Congreso del Estado.

| CAPÍTULO | CONCEPTO                   | TOTAL                | PORCENTAJE    |
|----------|----------------------------|----------------------|---------------|
| 10000    | SERVICIOS PERSONALES       | <b>15'189,335.28</b> | <b>27.60%</b> |
| 20000    | MATERIALES Y SUMINISTROS   | <b>116,900.00</b>    | <b>0.21%</b>  |
| 30000    | SERVICIOS GENERALES        | <b>1'314,752.40</b>  | <b>2.39%</b>  |
| 40000    | TRANSFERENCIAS             | <b>36'463,573.00</b> | <b>66.26%</b> |
| 50000    | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | <b>0.00</b>          | <b>0.00%</b>  |
| 90000    | ADEFAS                     | <b>1'947,377.31</b>  | <b>3.54%</b>  |
|          | TOTAL                      | <b>55'031,938.00</b> | <b>100%</b>   |

IV. El 15 de mayo de 2023, durante la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, este Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A047/2023 relativo a la ampliación al

presupuesto de ingresos y a la asignación de recursos al presupuesto de egresos por concepto de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2023 derivado de los intereses bancarios generados en el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de abril de 2023.

**V.** Que el monto de la ampliación señalada en el antecedente IV ascendió a la cantidad de \$184,106.43 (Ciento ochenta y cuatro mil ciento seis pesos 43/100 MN), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$55'216,044.42 (Cincuenta y cinco millones doscientos diez y seis mil cuarenta y cuatro pesos 42/10 MN).

**VI.** El 31 de agosto de 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A063/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos, asignación de recursos al presupuesto de egresos y transferencias entre capítulos del presupuesto de egresos del año 2023 por concepto de Ministración a Partidos Políticos 2022 por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

**VII.** Que el monto de la ampliación señalada en el antecedente VI ascendió a la cantidad de \$769,661.45 (Setecientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 45/100 MN), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$55'985,705.87 (Cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos cinco pesos 87/10 MN).

**VIII.** El 6 de noviembre de 2023, durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024, el Consejo General del Instituto aprobó el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A009/2023 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos 2023 por concepto de ampliación al techo presupuestario de este organismo electoral por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

**IX.** Que el monto de la ampliación señalada en el antecedente VIII ascendió a la cantidad de \$7'237,737.00 (Siete millones doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 MN), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$63'223,442.87 (Sesenta y tres millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 87/10 MN).

**X.** Que con fecha 14 de diciembre de 2023 durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto fue aprobada la cuenta pública mensual correspondiente al mes de noviembre de 2023, en la que se refleja los intereses bancarios generados en el periodo comprendido del 1º de mayo al 30 de noviembre de 2023 por la cantidad de \$163,141.22 (Ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 22/100).

**XI.** Que el 19 de diciembre de 2023 el órgano máximo de dirección de este organismo electoral aprobó el Acuerdo IEE/CG/A032/2023 de Proceso Electoral 2023-2024 relativo a la reasignación presupuestal 2023 a efecto de acatar la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente con nomenclatura CI-06/2023.

**XII.** Que con fecha 28 diciembre de 2023, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo IEE/CG/A036/2023 de Proceso Electoral Local 2023-2024 relativo a la ampliación al presupuesto de ingresos y asignación de recursos al presupuesto de egresos 2023 por concepto de ampliación al techo presupuestario de este organismo electoral por parte de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima.

**XIII.** Que el monto de la ampliación señalada en el antecedente XI ascendió a la cantidad de \$6'695,040.00 (Seis millones seiscientos noventa y cinco mil cuarenta pesos 00/100 MN), quedando un presupuesto de ingresos y de egresos de \$69'918,482.86 (Sesenta y nueve millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 86/10 MN).

**XIV.** En el desarrollo de su Vigésima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2023, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto aprobó el **"ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO LA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TRANSFERENCIAS ENTRE CAPÍTULOS Y PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2023 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL"**.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª. Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª. Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

6ª. De acuerdo a lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

7ª. Tal y como se señaló en las Consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>1</sup> y criterios emitidos en Controversias Constitucionales<sup>2</sup> de rubro y texto siguientes:

***“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-***

*Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 30. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 10., 20. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última*

<sup>1</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>

<sup>2</sup> Emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y consultables en la página web: <https://www.scjn.gob.mx/>

manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.<sup>3</sup>

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.**—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.<sup>4</sup>

**“ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**— De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

<sup>4</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.**— *El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto de los órganos constitucionales autónomos ha sostenido que: 1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado. 2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado. 3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Atento a lo anterior, las características esenciales de los órganos constitucionales autónomos son: a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal; b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación; c) **Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>6</sup>*

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.** —*Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) **contar con autonomía e independencia funcional y financiera;** y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>7</sup>*

8ª. El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

## I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### “Artículo 116

...

V. (...)

<sup>5</sup> Sexta Época:

Juicio electoral. SUP-JE-108/2016.—Actor: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.—Autoridades responsables: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz y otra.—21 de diciembre de 2016.—Unanimidad de votos.—Ponente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Jesús Sinhué Jiménez García.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, aprobó por unanimidad de votos, con la ausencia del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33G.

<sup>6</sup> Controversia constitucional 31/2006. Tribunal Electoral del Distrito Federal. 7 de noviembre de 2006. Mayoría de nueve votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza. El Tribunal Pleno, el diecisiete de abril en curso, aprobó, con el número 20/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de abril de dos mil siete.

<sup>7</sup> Controversia constitucional 32/2005.—Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco.—22 de mayo de 2006.—Unanimidad de ocho votos.—Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.—Ponente: Juan N. Silva Meza.—Secretario: Martín Adolfo Santos Pérez. El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número 12/2008, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1871, Pleno, tesis P./J. 12/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, octubre de 2006, página 912.

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

....

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes...”*

**II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 98**

*1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales...”*

**“Artículo 99**

*1. (...)*

*2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

**III. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

**“Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.”*

**“Artículo 89**

...

*El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”*

**IV. Código Electoral del Estado de Colima.**

**“Artículo 97**

*(...)*

*(...)*

*(...)*

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

**“Artículo 98.-** *El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*

**V. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima****“Artículo 2. Sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley**

1. Son sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley:

V. ...;

VI. ...;

VII. ...;

VIII. Los Órganos Estatales Autónomos;

**“Artículo 4. Definiciones**

1. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

**XLVII. Órganos Estatales Autónomos:** Los órganos estatales de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;..”

**“Artículo 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”

De las normas transcritas, se concluye que este Órgano Superior de Dirección del propio Instituto tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Colima.

**9ª.** Toda vez que como se establece en el Antecedente II del presente documento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local fue por la cantidad de \$55'031,938.00 (Cincuenta y cinco millones treinta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) existiendo una diferencia del 44.38% inferior entre el presupuesto global proyectado por este organismo y el autorizado por el Poder Legislativo; por lo que el Consejo General tuvo que reasignar dicho monto.

**10ª.** Por lo antepuesto en el antecedente X, resulta pertinente proceder a asignar el recurso derivado de los intereses generados por las cuentas bancarias del Instituto, que ascienden a la cantidad de \$163,141.22 (Ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 22/100 MN) como ampliación al presupuesto de ingresos 2023 de este organismo electoral y a la asignación de la misma al presupuesto de egresos para dar suficiencia a la partida 11301 Sueldos (Servicio Profesional Electoral Nacional).

*Tabla 1.*

| CAPÍTULO | No. PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA                                     | CANTIDAD INICIAL EN PARTIDA | AMPLIACIÓN               | CANTIDAD FINAL EN PARTIDA   |
|----------|-------------|---|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| 10000    | 11301       | SUELDOS<br>SERVICIO PROFESIONAL<br>ELECTORAL NACIONAL | 15,503,777.87<br>802,038.62 | 163,141.22<br>163,141.22 | 15,666,919.09<br>965,179.84 |

**11ª.** Por lo que una vez hecho la asignación de la ampliación presupuestal, señalada en la consideración que antecede, se tiene que el presupuesto de ingresos y egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Instituto Electoral del Estado asciende a la cantidad de \$70'081,624.08 (Setenta millones ochenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 08/100 MN).

No se omite señalar que, aún con la ampliación presupuestal parcial, autorizada en favor de este Instituto, continúa siendo insuficiente para cubrir la operatividad del mismo, situación que ha quedado descrita de manera detallada en el Acuerdo IEE/CG/A0042/2023 de Interproceso 2021-2023 de fecha 31 de enero de 2023.

**12ª.** En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 30 de noviembre de 2023 presentado por la Contadora General de este Instituto, se advierte que la gran mayoría de las partidas presentan insuficiencia presupuestaria:

Tabla 2.

| CAPÍTULO / PARTIDA | CONCEPTO  | PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO | SALDO AL 30/NOVIEMBRE/2023 |
|--------------------|---|------------------------------|----------------------------|
| <b>10000</b>       | <b>SERVICIOS PERSONALES</b>   | <b>18,591,039.73</b>         | <b>-6,182,473.18</b>       |
| 11101              | DIETAS  | 4,821,382.12                 | 181,431.32                 |
|                    | CONSEJERAS(OS) MUNICIPALES ELECTORALES Y SECRETARIAS(OS) EJECUTIVOS MUNICIPALES | 4,821,382.12                 | 181,431.32                 |
| 11301              | SUELDOS   | 11,997,948.06                | -3,447,088.58              |
|                    | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                               | 5,971,794.15                 | -3,129,417.56              |
|                    | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | 3,733,548.94                 | -403,650.80                |
|                    | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL   | 960,256.20                   | -45,830.41                 |
|                    | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                              | 1,332,348.77                 | 131,810.18                 |
| 12201              | SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL   | 222,898.14                   | -128,653.27                |
|                    | PERSONAL EVENTUAL   | 222,898.13                   | -128,653.27                |
| 12301              | RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL                                  | 0.00                         | 0.00                       |
| 13201              | PRIMA VACACIONAL  | 210,287.34                   | 13,359.21                  |
|                    | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                               | 113,748.46                   | 113,748.46                 |
|                    | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | 59,468.67                    | 56,381.70                  |
|                    | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL   | 15,276.93                    | 15,276.93                  |
|                    | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                              | 14,803.88                    | 14,803.88                  |
|                    | PERSONAL EVENTUAL   | 6,989.40                     | 6,989.40                   |
| 13203              | AGUINALDO   | 3,000.00                     | -38,151.12                 |
|                    | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                               | 500.00                       | 500.00                     |
|                    | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | 500.00                       | -40,651.12                 |
|                    | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL   | 500.00                       | 500.00                     |
|                    | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES                              | 500.00                       | 500.00                     |
|                    | SECRETARIO EJECUTIVO CME COLIMA   | 500.00                       | 500.00                     |
|                    | PERSONAL EVENTUAL   | 500.00                       | 500.00                     |
| 13424              | COMPENSACIÓN POR COMISIÓN   | 0.00                         | 0.00                       |
| 14103              | APORTACIONES AL IMSS  | 600,000.00                   | -468,500.54                |
| 14202              | APORTACIONES AL INFONAVIT   | 300,000.00                   | -338,197.03                |
| 14301              | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO                           | 310,000.00                   | -471,746.27                |
| 15101              | APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO                                     | 0.00                         | 0.00                       |
| 15102              | APORTACIONES AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO    | 6,000.00                     | -1,468,276.48              |
| 15201              | INDEMNIZACIONES   | 6,000.00                     | 6,000.00                   |
| 15406              | AJUSTE DE CALENDARIO  | 3,000.00                     | -2,818.34                  |
|                    | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO                               | 0.00                         | 0.00                       |
|                    | ADMINISTRACIÓN GENERAL  | 3,000.00                     | -2,818.34                  |
|                    | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL   | 0.00                         | 0.00                       |



|              |  |                     |                   |
|--------------|--|---------------------|-------------------|
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES       | 0.00                | 0.00              |
| 15504        | BECAS PARA SERVIDORES PÚBLICOS                           | 0.00                | 0.00              |
| 15910        | AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES                              | 0.00                | 0.00              |
| 15920        | DÍA SOCIAL DEL PADRE (16smv)                             | 16,595.20           | 0.00              |
| 15926        | CANASTA BÁSICA   | 6,000.00            | -35,151.12        |
|              | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO        | 0.00                | 0.00              |
|              | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                   | 6,000.00            | -35,151.12        |
|              | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                  | 0.00                | 0.00              |
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES       | 0.00                | 0.00              |
| 15927        | DÍA SOCIAL DE LA MADRE (16smv)                           | 66,380.80           | 3,319.04          |
| 15935        | APOYO DESPENSA NAVIDEÑA                                  | 6,000.00            | 6,000.00          |
|              | CONSEJERAS(OS) ELECTORALES Y SECRETARIO EJECUTIVO        | 0.00                | 0.00              |
|              | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                   | 0.00                | 0.00              |
|              | SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL                  | 6,000.00            | 6,000.00          |
|              | ASISTENTES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS MUNICIPALES       | 0.00                | 0.00              |
| 16101        | PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                      | 6,000.00            | 6,000.00          |
| 17115        | ESTÍMULOS AL PERSONAL                                    | 9,548.08            | 0.00              |
| <b>20000</b> | <b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>                          | <b>116,900.00</b>   | <b>42,989.83</b>  |
| 21101        | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA          | 7,000.00            | 6,268.00          |
| 21201        | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN                         | 7,000.00            | -3,881.16         |
| 21202        | MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES | 0.00                | 0.00              |
| 21401        | MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO     | 1,400.00            | 1,320.00          |
| 21501        | LIBROS Y REVISTAS  | 0.00                | 0.00              |
| 21502        | SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS | 3,500.00            | 3,500.00          |
| 21601        | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA                         | 7,000.00            | -2,016.24         |
| 21702        | MATERIAL DE CAPACITACIÓN                                 | 7,000.00            | 7,000.00          |
| 22105        | ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS  | 0.00                | 0.00              |
| 22106        | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN                           | 7,000.00            | -1,332.00         |
| 22301        | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN              | 0.00                | 0.00              |
| 24601        | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO                         | 7,000.00            | 2,642.00          |
| 24801        | MATERIALES COMPLEMENTARIOS                               | 7,000.00            | 6,342.23          |
| 25301        | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS                      | 0.00                | 0.00              |
| 26101        | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS                      | 42,000.00           | 6,000.00          |
| 27102        | VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES                         | 0.00                | 0.00              |
| 29101        | HERRAMIENTAS MENORES                                     | 7,000.00            | 7,000.00          |
| 29201        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS            | 7,000.00            | 6,408.00          |
| 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 7,000.00            | 3,739.00          |
| <b>30000</b> | <b>SERVICIOS GENERALES</b>                               | <b>2,369,811.69</b> | <b>756,419.83</b> |
| 31101        | SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA                            | 93,333.33           | -12,703.67        |

|              |  |                      |                     |
|--------------|--|----------------------|---------------------|
| 31301        | SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO                                 | 14,000.00            | -4,688.11           |
| 31401        | TELEFONÍA TRADICIONAL  | 52,170.99            | 8,986.99            |
| 31601        | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES                           | 3,900.00             | -3,250.00           |
| 31701        | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO                              | 125,000.00           | -25,330.75          |
| 31802        | SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA  | 3,000.00             | 165.02              |
| 32201        | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES   | 1,572,119.13         | 908,547.04          |
| 32301        | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA                                       | 13,000.00            | -776.72             |
| 33301        | SERVICIOS DE INFORMÁTICA   | 0.00                 | 0.00                |
| 33303        | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA  | 0.00                 | 0.00                |
| 33401        | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN  | 0.00                 | 0.00                |
| 33402        | PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPEN)           | 0.00                 | 0.00                |
| 33501        | ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS   | 0.00                 | 0.00                |
| 33601        | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES  | 3,000.00             | -2,359.20           |
| 33801        | SERVICIOS DE VIGILANCIA  | 184,106.42           | 72,282.42           |
| 33901        | PRÁCTICAS DE ALUMNOS   | 0.00                 | 0.00                |
| 34101        | SERVICIOS BANCARIOS  | 6,000.00             | -599.24             |
| 34501        | SEGUROS Y FIANZAS  | 40,000.00            | -5,405.88           |
| 34701        | FLETES Y MANIOBRAS   | 0.00                 | 0.00                |
| 35101        | CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES   | 6,000.00             | 3,912.00            |
| 35201        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN   | 6,000.00             | 4,237.74            |
| 35301        | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 0.00                 | 0.00                |
| 35501        | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                | 6,000.00             | 6,000.00            |
| 36101        | GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN   | 0.00                 | 0.00                |
| 37101        | PASAJES AÉREOS   | 0.00                 | 0.00                |
| 37201        | PASAJES TERRESTRES   | 0.00                 | 0.00                |
| 37501        | VIÁTICOS NACIONALES  | 6,000.00             | 6,000.00            |
| 38202        | GASTOS DE ORDEN SOCIAL   | 0.00                 | 0.00                |
| 38301        | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS   | 6,000.00             | -3,499.56           |
| 38501        | GASTOS DE REPRESENTACIÓN   | 0.00                 | 0.00                |
| 39201        | IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS  | 0.00                 | 0.00                |
| 39202        | SERVICIOS NOTARIALES   | 0.00                 | 0.00                |
| 39501        | PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES  | 0.00                 | 0.00                |
| 39801        | IMPUESTOS SOBRE NÓMINA   | 218,181.82           | -143,130.18         |
| 39903        | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES                                       | 12,000.00            | -51,968.07          |
| <b>40000</b> | <b>TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS</b>   | <b>36,463,573.00</b> | <b>3,079,343.08</b> |
| 44700        | TRANSFERENCIAS PARTIDOS POLÍTICOS  | 36,463,573.00        | 3,079,343.08        |
| 44702        | PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  | 3,921,307.26         | 326,775.57          |
| 44703        | PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL   | 5,173,663.33         | 431,138.62          |
| 44704        | PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA   | 244,270.56           | 61,067.73           |
| 44706        | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO   | 5,259,885.33         | 438,323.75          |
| 44705        | PARTIDO DEL TRABAJO  | 2,098,380.83         | 174,865.06          |

|              |                                    |                     |                   |
|--------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|
| 44708        | MOVIMIENTO CIUDADANO               | 4,521,237.76        | 376,769.85        |
| 44709        | MORENA                             | 7,806,742.15        | 650,561.80        |
| 44714        | NUEVA ALIANZA COLIMA               | 2,876,460.10        | 239,705.10        |
| 44715        | PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA | 2,307,524.94        | 192,293.80        |
| 44717        | FUERZA POR MÉXICO COLIMA           | 2,254,100.74        | 187,841.80        |
| <b>50000</b> | <b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>  | <b>0.00</b>         | <b>0.00</b>       |
| 51101        | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA     | 0.00                | 0.00              |
| 51501        | EQUIPO DE CÓMPUTO                  | 0.00                | 0.00              |
| 52101        | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES   | 0.00                | 0.00              |
| 52301        | CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO    | 0.00                | 0.00              |
| 54101        | VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE   | 0.00                | 0.00              |
| 59101        | SOFTWARE                           | 0.00                | 0.00              |
| <b>90000</b> | <b>ADEFAS</b>                      | <b>2,458,223.31</b> | <b>647,884.76</b> |
| 99101        | ADEFAS                             | 2,458,223.31        | 647,884.76        |

13ª. Por su parte, el Reglamento de Comisiones del Consejo General en su artículo 14, fracción IX, señala “*corresponde a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, proponer al Consejo General las transferencias entre capítulos del Presupuesto de egresos que corresponda y en su caso, ampliaciones presupuestales, necesarias para otorgar suficiencia al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda*”.

Por lo anteriormente expuesto, la multicitada Comisión estimó pertinente proponer a este Consejo General la transferencias entre capítulos y partidas del presupuesto de egresos 2023 del Instituto Electoral del Estado, en virtud de la insuficiencia financiera que presentan algunas partidas y capítulos, no omitiendo señalar que estas adecuaciones no implican modificación alguna a los montos presupuestados y autorizados para este ejercicio por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo identificado con la clave IEE/CG/A036/2023 de Proceso Electoral Local 2023-2024, referido en el Antecedente XIII de este instrumento jurídico.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, se propone llevar a cabo las transferencias presupuestales entre los capítulos y partidas, por los montos señalados en la siguiente tabla:

Tabla 3.

| PROYECTO  | CAPÍTULO | No. PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA  | CANTIDAD INICIAL EN PARTIDA | TRANSFERENCIA |            | CANTIDAD FINAL EN PARTIDA |
|-----------|----------|-------------|--|-----------------------------|---------------|------------|---------------------------|
|           |          |             |  |                             | AMPLIACIÓN    | REDUCCIÓN  |                           |
| ORDINARIO | 10000    | 11101       | DIETAS   | 4,821,382.12                | 0.00          | 181,000.00 | 4,640,382.12              |
|           |          | 15201       | INDEMNIZACIONES  | 6,000.00                    | 0.00          | 6,000.00   | 0.00                      |
|           |          | 15927       | DÍA SOCIAL DE LA MADRE (16smv)                           | 66,380.80                   | 0.00          | 3,319.00   | 63,061.80                 |
|           |          | 15935       | APOYO DESPENSA NAVIDEÑA                                  | 6,000.00                    | 0.00          | 6,000.00   | 0.00                      |
|           |          | 16101       | PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS                      | 6,000.00                    | 0.00          | 6,000.00   | 0.00                      |
|           | 20000    | 21101       | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA          | 7,000.00                    | 0.00          | 6,268.00   | 732.00                    |
|           |          | 21502       | SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS, REVISTAS Y MEDIOS INFORMATIVOS | 3,500.00                    | 0.00          | 3,500.00   | 0.00                      |
|           |          | 21702       | MATERIAL DE CAPACITACIÓN                                 | 7,000.00                    | 0.00          | 7,000.00   | 0.00                      |
|           |          | 24601       | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO                         | 7,000.00                    | 0.00          | 1,900.00   | 5,100.00                  |
|           |          | 24801       | MATERIALES COMPLEMENTARIOS                               | 7,000.00                    | 0.00          | 6,300.00   | 700.00                    |
|           |          | 26101       | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS                      | 42,000.00                   | 0.00          | 6,000.00   | 36,000.00                 |
|           |          |             |  |                             |               |            |                           |

|              |                          |              |  |  |                          |           |            |              |
|--------------|--------------------------|--------------|--|--|--------------------------|-----------|------------|--------------|
|              |                          | 29101        | HERRAMIENTAS MENORES                                     | 7,000.00   | 0.00                     | 7,000.00  | 0.00       |              |
|              |                          | 29201        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS            | 7,000.00   | 0.00                     | 6,400.00  | 600.00     |              |
|              |                          | 29601        | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 7,000.00   | 0.00                     | 3,700.00  | 3,300.00   |              |
|              | <b>30000</b>             |              | 32201  | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES   | 1,572,119.13             | 0.00      | 300,000.00 | 1,272,119.13 |
|              |                          |              | 33801  | SERVICIOS DE VIGILANCIA  | 184,106.42               | 0.00      | 35,000.00  | 149,106.42   |
|              |                          |              | 35101  | CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES   | 6,000.00                 | 0.00      | 3,900.00   | 2,100.00     |
|              |                          |              | 35201  | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN | 6,000.00                 | 0.00      | 4,200.00   | 1,800.00     |
|              |                          |              | 35501  | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE              | 6,000.00                 | 0.00      | 5,700.00   | 300.00       |
|              |                          |              | 37501  | VIÁTICOS NACIONALES  | 6,000.00                 | 0.00      | 3,600.00   | 2,400.00     |
|              | <b>90000</b>             |              | 39801  | IMPUESTOS SOBRE NÓMINA   | 218,181.82               | 0.00      | 72,000.00  | 146,181.82   |
|              |                          |              | 99101  | ADEFAS   | 2,458,223.31             | 0.00      | 647,000.00 | 1,811,223.31 |
|              | <b>PROCESO ELECTORAL</b> | <b>10000</b> | 11101  | DIETAS   | 2,221,200.86             | 0.00      | 178,000.00 | 2,043,200.86 |
|              |                          |              | 12201  | SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL  | 432,935.20               | 0.00      | 256,000.00 | 176,935.20   |
|              |                          | <b>20000</b> |  | 21702  | MATERIAL DE CAPACITACIÓN | 30,000.00 | 0.00       | 30,000.00    |
| 22105        |                          |              |  | ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS                          | 3,000.00                 | 0.00      | 3,000.00   | 0.00         |
| 22106        |                          |              |  | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN   | 10,000.00                | 0.00      | 10,000.00  | 0.00         |
| 22301        |                          |              |  | UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN                                      | 3,000.00                 | 0.00      | 3,000.00   | 0.00         |
| 24601        |                          |              |  | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | 11,469.00                | 0.00      | 11,469.00  | 0.00         |
| 24801        |                          |              |  | MATERIALES COMPLEMENTARIOS   | 10,000.00                | 0.00      | 10,000.00  | 0.00         |
| 25301        |                          |              |  | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  | 6,500.00                 | 0.00      | 6,500.00   | 0.00         |
| 26101        |                          |              |  | COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS  | 86,000.00                | 0.00      | 74,000.00  | 12,000.00    |
| 29101        |                          |              |  | HERRAMIENTAS MENORES   | 2,500.00                 | 0.00      | 2,500.00   | 0.00         |
| 29201        |                          |              |  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS                                    | 2,500.00                 | 0.00      | 2,500.00   | 0.00         |
| <b>30000</b> |                          |              | 29601  | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE                         | 15,000.00                | 0.00      | 15,000.00  | 0.00         |
|              |                          |              | 32301  | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA                                     | 38,067.20                | 0.00      | 38,000.00  | 67.20        |

|       |           |       |  |   |               |            |            |               |
|-------|-----------|-------|--|---|---------------|------------|------------|---------------|
|       |           | 35101 | CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES   | 49,639.52   | 0.00          | 49,639.52  | 0.00       |               |
|       |           | 35201 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN   | 5,000.00  | 0.00          | 5,000.00   | 0.00       |               |
|       |           | 35301 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN | 5,000.00  | 0.00          | 5,000.00   | 0.00       |               |
|       |           | 35501 | REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE                | 20,000.00   | 0.00          | 20,000.00  | 0.00       |               |
|       |           | 36101 | GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN   | 55,000.00   | 0.00          | 47,500.00  | 7,500.00   |               |
|       |           | 37101 | PASAJES AÉREOS   | 32,000.00   | 0.00          | 32,000.00  | 0.00       |               |
|       |           | 37201 | PASAJES TERRESTRES   | 2,000.00  | 0.00          | 2,000.00   | 0.00       |               |
|       |           | 37501 | VIÁTICOS NACIONALES  | 20,000.00   | 0.00          | 20,000.00  | 0.00       |               |
|       |           | 38301 | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS   | 30,000.00   | 0.00          | 30,000.00  | 0.00       |               |
|       |           | 39903 | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES                                       | 10,000.00   | 0.00          | 10,000.00  | 0.00       |               |
|       | 50000     | 51101 | MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA   | 5,000.00  | 0.00          | 5,000.00   | 0.00       |               |
|       |           | 51501 | EQUIPO DE CÓMPUTO  | 25,000.00   | 0.00          | 25,000.00  | 0.00       |               |
|       |           | 52101 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES   | 5,000.00  | 0.00          | 5,000.00   | 0.00       |               |
|       |           | 59101 | SOFTWARE   | 10,000.00   | 0.00          | 10,000.00  | 0.00       |               |
|       | ORDINARIO | 10000 | 11301  | SUELDOS   | 15,666,919.09 | 437,000.00 | 0.00       | 16,103,919.09 |
|       |           |       | 12201  | SUELDO AL PERSONAL EVENTUAL                           | 222,898.14    | 164,000.00 | 0.00       | 386,898.14    |
|       |           |       | 14103  | APORTACIONES AL IMSS                                  | 600,000.00    | 468,500.54 | 0.00       | 1,068,500.54  |
|       |           |       | 14202  | APORTACIONES AL INFONAVIT                             | 300,000.00    | 338,197.03 | 0.00       | 638,197.03    |
|       |           |       | 14301  | APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO | 310,000.00    | 471,746.27 | 0.00       | 781,746.27    |
| 15926 |           |       | CANASTA BÁSICA   | 839,530.03  | 79,951.68     | 0.00       | 919,481.71 |               |
| 20000 |           | 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN   | 7,000.00  | 3,900.00      | 0.00       | 10,900.00  |               |
|       |           | 21601 | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA   | 7,000.00  | 2,050.00      | 0.00       | 9,050.00   |               |
|       |           | 22106 | GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN   | 7,000.00  | 4,150.00      | 0.00       | 11,150.00  |               |
| 30000 |           | 31101 | SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA  | 93,333.33   | 46,000.00     | 0.00       | 139,333.33 |               |
|       |           | 31301 | SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO                                 | 14,000.00   | 17,450.00     | 0.00       | 31,450.00  |               |
|       |           | 31601 | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES                           | 3,900.00  | 3,900.00      | 0.00       | 7,800.00   |               |
|       |           | 31701 | SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO                              | 125,000.00  | 28,400.00     | 0.00       | 153,400.00 |               |

|                   |       |       |  |                      |                     |                     |                      |
|-------------------|-------|-------|--|----------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
|                   |       | 31802 | SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA                  | 3,000.00             | 750.00              | 0.00                | 3,750.00             |
|                   |       | 32301 | ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA         | 13,000.00            | 8,300.00            | 0.00                | 21,300.00            |
|                   |       | 33303 | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA              | 0.00                 | 33,000.00           | 0.00                | 33,000.00            |
|                   |       | 33601 | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES                | 3,000.00             | 3,600.00            | 0.00                | 6,600.00             |
|                   |       | 34101 | SERVICIOS BANCARIOS                                  | 6,000.00             | 1,200.00            | 0.00                | 7,200.00             |
|                   |       | 34501 | SEGUROS Y FIANZAS                                    | 40,000.00            | 5,500.00            | 0.00                | 45,500.00            |
|                   |       | 38301 | CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS                           | 6,000.00             | 5,500.00            | 0.00                | 11,500.00            |
|                   |       | 39903 | GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES         | 12,000.00            | 22,000.00           | 0.00                | 34,000.00            |
| PROCESO ELECTORAL | 20000 | 21101 | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA      | 11,083.35            | 12,500.00           | 0.00                | 23,583.35            |
|                   |       | 21201 | MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN                     | 13,000.00            | 2,500.00            | 0.00                | 15,500.00            |
|                   |       | 21401 | MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO | 1,000.00             | 21,300.00           | 0.00                | 22,300.00            |
|                   |       | 21601 | MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA                     | 10,000.00            | 15,000.00           | 0.00                | 25,000.00            |
|                   | 30000 | 33601 | PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES                | 0.00                 | 31,500.00           | 0.00                | 31,500.00            |
|                   |       |       | <b>SUMATORIAS</b>                                    | <b>30,917,369.32</b> | <b>2,227,895.52</b> | <b>2,227,895.52</b> | <b>30,917,369.32</b> |

No obstante, las transferencias propuestas en la tabla 4 que antecede, no lograrán otorgar suficiencia presupuestal a todas las partidas requeridas, por lo que arrojarán cifras negativas y deberán trasladarse como ADEFAS al Ejercicio Fiscal 2024 de este Organismo Electoral.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Este Consejo General determina proponer la ampliación al presupuesto de ingresos 2023 de este organismo electoral por la cantidad de \$163,141.22 (Ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 22/100 MN), de conformidad a la consideración 10ª de este instrumento.

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina proponer la asignación al presupuesto de egresos 2023 de este organismo electoral por la cantidad \$163,141.22 (Ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y un pesos 22/100 MN), de conformidad a la consideración 10ª de este instrumento.

**TERCERO.** Se aprueba la transferencia entre capítulos del Presupuesto de Egresos del año 2023 para este Instituto, para dar suficiencia a las partidas ahí señaladas, en los términos señalados en la Consideración 13ª de este documento.

**CUARTO.** Se ordena a la Presidenta de este Órgano Superior de Dirección a que instruya a la titular de la Contaduría General, para que de manera inmediata, realice conforme al Acuerdo IEE/CG/A036/2023, de fecha 28 de diciembre del año en curso, aprobado por este Consejo general, el pago de aguinaldo de 45 días para el personal administrativo; el pago de prestaciones de fin de año para la Consejera Presidenta, las 6 Consejerías Electorales y Secretario Ejecutivo de este organismo; así como el pago de retroactivo correspondiente al mes de enero de 2023 que falta por cubrirse a las y los trabajadores demandantes del Juicio con nomenclatura JE-01/2023. Lo anterior, en virtud de que el recurso está depositado en la cuenta del Instituto, desde el día 27 de diciembre de este año.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por oficio a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, a la Dirección de Administración y la Contaduría General, así como a la Contraloría Interna de este Instituto; y electrónicamente al personal de este Organismo, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima; 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 30 (treinta) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), en lo General por cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, con el voto en contra de la Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri. Asimismo, se aprobó la incorporación de la redacción del punto de Acuerdo CUARTO, con cinco votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas, con el voto en contra de la Consejera Presidenta Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri.

**CONSEJERA PRESIDENTA****LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO****LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES****MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**

Firma.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**

Firma.

**LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**

Firma.

**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**

Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**

Ausente.

**LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO**

**IEE/CG/A038/2023.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA O NO DE LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**IEE/CG/A038/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA O NO DE LOS REGISTROS DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**ANTECEDENTES:**

**I.** En día 11 de noviembre de 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria este Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que, entre otras cosas, se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**II.** Con fecha 27 de noviembre del 2023, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes celebró la Primera Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con sus anexos, así como la Convocatoria para el proceso de selección de las referidas candidaturas.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/CTCI-002/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Organismo, el Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima y anexos, así como la respectiva Convocatoria para el proceso de selección de las citadas candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, a fin de someter su contenido a discusión, y en su caso, aprobación del Consejo General.

**III.** Con fecha 8 de diciembre del 2023, se recibió notificación de la resolución recaída dentro del expediente SUP-JE-1490/2023, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual revocó la diversa Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Colima, dictada en el Recurso de Apelación RA-04/2023, y en cuyo cumplimiento fue aprobado el Acuerdo IEE/CG/A015/2023 que modificó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Sin embargo, dicha Resolución dictada en el expediente SUP-JE-1490/2023, confirmó el Calendario inicialmente aprobado mediante acuerdo IEE/CG/A070/2023 el día 09 de octubre del 2023, y con ello, confirmó las fechas plasmadas en el mismo para el proceso de selección de candidaturas independientes.

**IV.** En ese tenor, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el día 09 de diciembre del 2023, se emitió el Acuerdo IEE/CG/A024/2023, a través del cual se aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024 y anexos, así como el modelo de Convocatoria respectiva, estableciéndose como plazo para la recepción de solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, del día 17 al 26 de diciembre del 2023.

**V.** Desde el día 09 de diciembre del 2023, es decir, una vez aprobado el Reglamento de Candidaturas Independientes y anexos, así como la convocatoria, y durante el periodo recepción de solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes, se llevaron a cabo diversas actividades de difusión de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024, a fin de garantizar la máxima publicidad y dar una amplia difusión de la convocatoria respectiva, las cuales consistieron en lo siguiente:

- ✓ Publicación de la convocatoria en redes y página oficial del Instituto
- ✓ Publicación de la convocatoria en periódicos impresos
- ✓ Boletines Informativos



- ✓ Entrevistas en radio
- ✓ Infografías
- ✓ Spot de radio y de televisión

El día sábado 16 de diciembre del 2023, en acatamiento al artículo 332 del Código Electoral del Estado de Colima, fue publicada la convocatoria de Candidaturas Independientes para el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, en los periódicos impresos Diario de Colima y El Noticiero.

Adicionalmente, se realizaron las actividades que a continuación se enlistan:

| BOLETINES INFORMATIVOS   |   |
|--------------------------|---|
| 09 de diciembre del 2023 | IEE Colima aprueba reglamento y convocatoria para Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2023-2024                               |
| 18 de diciembre del 2023 | IEE Colima invita a participar en las Candidaturas Independientes; está abierto el periodo de registro de aspirantes y cierra el 26 de diciembre. |

| ENTREVISTAS EN RADIO     |   |
|--------------------------|---|
| 11 de diciembre del 2023 | La Mejor FM Noticias 92.5; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.            |
| 15 de diciembre del 2023 | Noticias Exa 99.7 FM; a cargo de la Consejera Presidenta María Elena Adriana Ruiz Visfocri. |
| 18 de diciembre del 2023 | Noticias Conexión 98.1 FM; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.            |
| 18 de diciembre del 2023 | Noticias Contacto 95.5, a cargo del Consejero Edgar Martín Dueñas Cárdenas.                 |
| 20 de diciembre del 2023 | Noticias Turquesa 92.9; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.               |
| 21 de diciembre del 2023 | Informe 24, por Súper 98.9; a cargo de la Consejera Ana Florencia Romano Sánchez.           |

| INFOGRAFÍAS                                    |
|--|
| Anuncio de próxima convocatoria                |
| Convocatoria                                   |
| Pasos para el SAT, Candidaturas Independientes |
| Requisitos ante el SAT                         |
| Recepción de solicitudes, número de aspirantes |
| Ruta de Candidaturas independientes            |

| SPOT       |   |
|------------|---|
| Radio      | Difusión en estaciones de radio           |
| Televisión | Difusión en canales locales de televisión |

**VI.** El día 20 de diciembre del 2023, la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Instituto; la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes; así como la Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Consejera Electoral, acudieron personalmente a las oficinas del Servicio de Administración Tributaria en Colima, ubicadas en la Avenida Camino Real número 1003 Residencial Puerta Paraíso, colonia El Diezmo, con el propósito de realizar las gestiones necesarias a efecto de que dicho órgano brindara todas las facilidades para las y los ciudadanos que acudieran a solicitar cita para inscribir a las asociaciones civiles relacionadas con las candidaturas independientes, siendo atendidas por personal de Atención al Contribuyente y recibiendo respuesta favorable.

**VII.** Con fecha 22 de diciembre del 2023, a las 16:43 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. MIGUEL ANGEL MORA RODRÍGUEZ, y LUIS ANGEL RIVERA ROSAS, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 12, la cual fue registrada con el folio 01.

**VIII.** Con fecha 23 de diciembre del 2023, a las 12:30 horas, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes celebró la Segunda Sesión Extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo IEE/CTCI/A003/2023, mediante el cual se determinó ampliar el plazo al día 04 de enero del 2024, para que se presentara la documentación emitida por el Servicio de Administración

Tributaria en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil, y como consecuencia de ello, el contrato relativo a la cuenta bancaria de la misma, y el o los formatos en los que deban constar dichos datos, tanto el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, como la cuenta bancaria de la asociación.

Lo anterior, en razón de que se tuvo conocimiento de que a diversas personas interesadas en el proceso de selección de candidaturas independientes, pese a las gestiones de este Instituto referidas en el Antecedente V del presente, les resultó complicado generar una cita en el portal web del Servicio de Administración Tributaria para efectos de obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación civil, pues dicho órgano se encontraba en periodo vacacional decembrino y reanudaba sus actividades normales hasta el 3 de enero del 2024.

**IX.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 18:19 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO Y VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, al cargo de Presidenta Propietaria y Suplente, respectivamente, del Ayuntamiento de Manzanillo, la cual fue registrada con el folio 02.

Solicitud que a su vez fue signada por las ciudadanas y ciudadanos siguientes, integrantes de la planilla:

SÍNDICO: Luis Valdivia Ochoa (Propietario), Ezequiel Alejandro Reyes Herrera (Suplente)

REGIDORA 1: Susana Karina Arias Radillo (Propietaria), Tizlin Judith Nuñez Martinez (Suplente)

REGIDOR 2: Carlos Lenin Cazares Serratos (Propietario), José Luis Castellanos Rodriguez (Suplente)

REGIDORA 3: Xitlally Jazmin García Farias (Propietaria), Itzel Zuñiga Padilla (Suplente)

REGIDOR 4: Victor Alfonso Rodríguez Hernández (Propietario), Héctor Nicolás Farias Rodríguez (Suplente)

REGIDORA 5: Zarina Jocelyn Calleros Martínez (Propietaria), Adamari León Domínguez (Suplente)

REGIDOR 6: Miguel Guadalupe Duarte Antonio (Propietario), Bryana Israel Campos Ruiz (Suplente).

**X.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 20:12 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. JORGE ARMANDO VARGAS VAZQUEZ, y ASHLEY IRVING ALCAZAR SÁNCHEZ, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 13, la cual fue registrada con el folio 03.

**XI.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 20:39 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, y MARTHA ANGÉLICA VALENZUELA VERDUZCO, al cargo de Diputada Propietaria y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 12, la cual fue registrada con el folio 04.

**XII.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 20:44 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. CARLOS MIGUEL LUNA MÉNDEZ, y DIANA FERNANDA DUEÑAS AYALA, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 14, la cual fue registrada con el folio 05.

**XIII.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 21:10 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO, y MARIA DANIELA MUÑIZ ANGUIANO, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 10, la cual fue registrada con el folio 06.

**XIV.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 21:32 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, y GRICELDA YADIRA CALVILLO CHÁVEZ, al cargo de Diputada Propietaria y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 11, la cual fue registrada con el folio 07.

**XV.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 21:46 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. LEONARDO JARAMILLO REYES e HIRAM RODRÍGUEZ PIZANO, al cargo de Diputado Propietaria y Suplente respectivamente, por el Distrito Electoral Local 09, la cual fue registrada con el folio 08.

**XVI.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 22:25 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de las CC. BRAULIO ARREGUÍN ACEVEDO y DAVID JIMENEZ GONZÁLEZ, al cargo de Presidente Propietaria y Suplente respectivamente, del Ayuntamiento de Comala, la cual fue registrada con el folio 09.

Solicitud que a su vez fue signada por los siguientes ciudadanas y ciudadanos, integrantes de la planilla:

SÍNDICA: Bibiana Gómez Lizama (Propietario), Janeth Paz Ponce (Suplente)

REGIDOR 1: Isaías Ceja Ruiz (Propietario), Luis Fernando Jiménez Fuentes (Suplente)

REGIDORA 2: Gladia Estephania López Mendoza (Propietario), María Monserrat Gutiérrez Cabrera (Suplente)

REGIDOR 3: Pedro Martínez Ramos (Propietario), Miguel Ángel Macías Orozco (Suplente)

REGIDORA 4: María Guadalupe Fuentes Torres (Propietario), Luz Elisa Camberos Díaz (Suplente)

**XVII.** Con fecha 26 de diciembre del 2023, a las 22:30 horas, se recibió solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente por parte de los CC. LUIS MARIO SALAZAR ZAMORA y MIRIAM FABIOLA PEREZ CRUZ, al cargo de Diputado Propietario y Suplente respectivamente, por el Distrito 04, la cual fue registrada con el folio 10.

**XVIII.** Del día 17 al 26 de diciembre de 2023, se presentaron 10 (diez) escritos de intención y documentación anexa ante el Instituto, de ciudadanas y ciudadanos que aspiran a las Candidaturas Independientes para las Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, a las cuales se les asignó un número de folio al momento de su recepción, y se encuentran conformadas por quienes a continuación se mencionan:

**Tabla 1**

| FOLIO | CARGO   | PROPIETARIAS(OS)                    | SUPLENTES                           | ASOCIACIÓN CIVIL                          |
|-------|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 1     | Diputación Distrito 12                        | Miguel Ángel Mora Rodríguez         | Luis Ángel Rivera Rosas             | GENERACIÓN NACIONAL Y COLIMENSE CON IDEAS |
| 2     | Presidencia Municipal Ayuntamiento Manzanillo | Martha María Zepeda Del Toro        | Verónica Martínez Martínez          | MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, A.C.        |
|       | Sindicatura                                   | Luis Valdivia Ochoa                 | Ezequiel Alejandro Reyes Herrera    |   |
|       | 1er Regiduría                                 | Susana Karina Arias Radillo         | Tizliñ Judith Núñez Martínez        |   |
|       | 2da Regiduría                                 | Carlos Lenin Cazares Serratos       | José Luis Castellanos Rodríguez     |   |
|       | 3er Regiduría                                 | Xitlally Jazmín García Farias       | Itzel Zúñiga Padilla                |   |
|       | 4ta Regiduría                                 | Víctor Alfonso Rodríguez Hernández  | Héctor Nicolás Farias Rodríguez     |   |
|       | 5ta Regiduría                                 | Zarina Jocelyn Calleros Martínez    | Adamari León Domínguez              |   |
|       | 6ta Regiduría                                 | Miguel Guadalupe Duarte Antonio     | Bryana Israel Campos Ruiz           |   |
| 3     | Diputación Distrito 13                        | Jorge Armando Vargas Vázquez        | Ashley Irving Alcázar Sánchez       | JORGE ARMANDO VARGAS VAZQUEZ, A.C.        |
| 4     | Diputación Distrito 12                        | Hermelinda Anguiano Cadenas         | Martha Angélica Valenzuela Verduzco | HERMELINDA ANGUIANO CADENAS, A.C.         |
| 5     | Diputación Distrito 14                        | Carlos Miguel Luna Méndez           | Diana Fernanda Dueñas Ayala         | CARLOS MIGUEL LUNA MÉNDEZ, A.C.           |
| 6     | Diputación Distrito 10                        | Jorge Ricardo Palomares Angulo      | María Daniela Muñiz Anguiano        | JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO, A.C.      |
| 7     | Diputación Distrito 11                        | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero | Gricelda Yadira Calvillo Chávez     | JANETT GUADALUPE GUTIÉRREZ QUINTERO, A.C. |
| 8     | Diputación Distrito 9                         | Leonardo Jaramillo Reyes            | Hiram Rodríguez Pizano              | LEONARDO JARAMILLO REYES, A.C.            |
| 9     | Presidencia Municipal Ayuntamiento Comala     | Braulio Arreguín Acevedo            | David Jiménez González              | COMALA INDEPENDIENTEMENTE, A.C.           |
|       | Sindicatura                                   | Bibiana Gómez Lizama                | Janeth Paz Ponce                    |   |
|       | 1er Regiduría                                 | Isaías Ceja Ruiz                    | Luis Fernando Jiménez Fuentes       |   |
|       | 2da Regiduría                                 | Gladia Estephania López Mendoza     | María Monserrat Gutiérrez Cabrera   |   |
|       | 3er Regiduría                                 | Pedro Martínez Ramos                | Miguel Ángel Maacias Orozco         |   |
|       | 4ta Regiduría                                 | María Guadalupe Fuentes Torres      | Luz Elisa Camberos Díaz             |   |
| 10    | Diputación Distrito 4                         | Luis Mario Salazar Zamora           | Miriam Fabiola Pérez Cruz           | MÁS SONRISAS DE CORAZÓN COLIMA, A.C.      |

**XIX.** En términos de lo previsto por los artículos 336 del Código Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, dentro de las 24 horas posteriores a la recepción de las solicitudes, se realizó la revisión de cada uno de los escritos de intención y los documentos presentados por las y los ciudadanos que aspiran a una

candidatura independiente, registradas bajo los folios del 01 al 10; y de manera inmediata se turnó a la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación del Consejo General de este organismo electoral copia de los Anexos 1A y 1B, para efectos de dictaminar el cumplimiento de los Lineamientos de Paridad, los Lineamientos de Jóvenes, y los Lineamientos de Grupos de Atención Prioritaria.

Una vez llevada a cabo la revisión, y ante la omisión de uno o varios requisitos de las y los solicitantes, la Presidenta de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes generó los siguientes requerimientos a las personas con número de folio que a continuación se señalan.

**Tabla 2**

| NO. DE OFICIO DE PREVENCIÓN | FOLIO | NOMBRE DE QUIEN PRESENTÓ SU ESCRITO DE INTENCIÓN A ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE | FECHA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | HORA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | FECHA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL ANTE EL IEE | HORA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL ANTE EL IEE |
|-----------------------------|-------|--|----------------------------------|---------------------------------|---|--|
| IEE-CTCI-04/2023            | 1     | Miguel Ángel Mora Rodríguez  | 23/12/2023                       | 15:30 horas                     | N/A                                       | N/A                                      |
| IEE-CTCI-05/2023            | 2     | Martha María Zepeda del Toro   | 27/12/2023                       | 17:00 horas                     | 29/12/2023                                | 15:57 horas                              |
| IEE-CTCI-06/2023            | 3     | Jorge Armando Vargas Vázquez   | 27/12/2023                       | 18:57 horas                     | 29/12/2023                                | 18:57 horas                              |
| IEE-CTCI-07/2023            | 4     | Hermelinda Anguiano Cadenas  | 27/12/2023                       | 18:43 horas                     | 29/12/2023                                | 17:59 horas                              |
| IEE-CTCI-08/2023            | 5     | Carlos Miguel Luna Méndez  | 27/12/2023                       | 18:03 horas                     | 29/12/2023                                | 16:34 horas                              |
| IEE-CTCI-09/2023            | 6     | Jorge Ricardo Palomares Angulo   | 27/12/2023                       | 18:00 horas                     | 29/12/2023                                | 17:53 horas                              |
| IEE-CTCI-10/2023            | 7     | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero  | 27/12/2023                       | 18:17 horas                     | 29/12/2023                                | 16:43 horas                              |
| IEE-CTCI-11/2023            | 8     | Leonardo Jaramillo Reyes   | 27/12/2023                       | 18:29 horas                     | 29/12/2023                                | 16:38 horas                              |
| IEE-CTCI-12/2023            | 9     | Braulio Arreguín Acevedo   | 27/12/2023                       | 19:49 horas                     | 29/12/2023                                | 18:30 horas                              |
| IEE-CTCI-13/2023            | 10    | Luis Mario Salazar Zamora  | 27/12/2023                       | 19:55 horas                     | 29/12/2023                                | 18:30 horas                              |

**Tabla 3**

| NO. DE OFICIO DE PREVENCIÓN | FOLIO | NOMBRE DE QUIEN PRESENTÓ SU ESCRITO DE INTENCIÓN A ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE | FECHA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | HORA DE RECIBIDO POR LA PERSONA | FECHA DE CUMPLIMIENTO TOTAL ANTE EL IEE | HORA DE CUMPLIMIENTO TOTAL ANTE EL IEE |
|-----------------------------|-------|--|----------------------------------|---------------------------------|---|--|
| IEE-CTCI-04/2023            | 1     | Miguel Ángel Mora Rodríguez  | 23/12/2023                       | 15:30 horas                     | 03/01/2024                              | 18:00 horas                            |
| IEE-CTCI-05/2023            | 2     | Martha María Zepeda del Toro   | 27/12/2023                       | 17:00 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-06/2023            | 3     | Jorge Armando Vargas Vázquez   | 27/12/2023                       | 18:57 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-07/2023            | 4     | Hermelinda Anguiano Cadenas  | 27/12/2023                       | 18:43 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-08/2023            | 5     | Carlos Miguel Luna Méndez  | 27/12/2023                       | 18:03 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-09/2023            | 6     | Jorge Ricardo Palomares Angulo   | 27/12/2023                       | 18:00 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-10/2023            | 7     | Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero  | 27/12/2023                       | 18:17 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-11/2023            | 8     | Leonardo Jaramillo Reyes   | 27/12/2023                       | 18:29 horas                     | No entregó                              | No entregó                             |
| IEE-CTCI-12/2023            | 9     | Braulio Arreguín Acevedo   | 27/12/2023                       | 19:49 horas                     | 04/01/2024                              | 14:04 horas                            |
| IEE-CTCI-13/2023            | 10    | Luis Mario Salazar Zamora  | 27/12/2023                       | 19:55 horas                     | 04/01/2024                              | 14:07 horas                            |

Cabe destacar que, no obstante, el artículo 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes establece que el cumplimiento de las prevenciones será dentro de las 48 horas posteriores a la notificación de la referida notificación, de conformidad al Acuerdo IEE/CTCI/A003/2023 señalado en el Antecedente VII de este documento, se aprobó una prórroga con límite a las 15:00 horas del día 04 de enero de 2024 para dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos solicitados.

**XX.** Una vez entregados todos los requerimientos señalados en el Antecedente XIX de este instrumento, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes procedió a revisar cada uno de los expedientes de las y los posibles aspirantes a candidatura independiente, así como el cumplimiento de los requerimientos solicitados, determinándose lo siguiente:

Tabla 4

| FOLIO | NOMBRE                       | CUMPLIMIENTO DE PREVENIONES   |
|-------|------------------------------|---|
| 01    | Miguel Ángel Mora Rodríguez  | <p><b>Cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral, (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Generación Nacional y Colimense con Ideas, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con la institución bancaria BBVA México, S.A a nombre de la Asociación Civil <i>Generación Nacional y Colimense con Ideas, A.C.</i>; y el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR).</p> <p><b>COMPLETO.</b></p>   |
| 02    | Martha María Zepeda del Toro | <p><b>Cumplió con:</b> el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas; y en atención al Dictamen CIPyND/A006/2023 correspondiente al cumplimiento de los lineamientos de paridad, juventudes y grupos de atención prioritaria, presentó dos escritos en formato libre y bajo protesta de decir verdad de los CC. MIGUEL GUADALUPE DUARTE ANTONIO y BRYANA ISRAEL CAMPOS RUIZ en el que manifiestan autoadscribirse a la comunidad LGBTTIQ+; asimismo, se modifica en el Anexo 1B la posición de la fórmula inicialmente incorporada a la Sexta Regiduría, correspondiente a grupo de atención prioritaria e integrada por la y el ciudadano arriba mencionados, dentro la segunda posición de las regidurías.</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p> |
| 03    | Jorge Armando Vargas Vázquez | <p><b>Cumplió con:</b> la copia certificada del acta de nacimiento del C. ASHLEY IRVING ALCAZAR SANCHEZ suplente de la fórmula; copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente del Representante y del Responsable del registro, administración y gasto de los recursos, los CC. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y DIANA FERNANDA DUEÑAS AYALA, respectivamente; el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas y el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) (Anexo 17A).</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>   |
| 04    | Hermelinda Anguiano Cadenas  | <p><b>Cumplió con:</b> el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas; el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) (Anexo 17A), y el Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inscrito(a) en el registro de nacional de obligaciones alimentarias ni tener sentencia condenatoria por delitos de violencia (Anexo 18) de la propietaria y suplente.</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>   |
| 05    | Carlos Miguel Luna Méndez    | <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>   |

|           |  |  |
|-----------|--|--|
| <p>06</p> | <p>Jorge Ricardo Palomares Angulo</p>      | <p><b>Cumplió con:</b> la copia certificada del acta de nacimiento del C. ASHLEY IRVING ALCAZAR SANCHEZ suplente de la fórmula; copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente del Representante y del Responsable del registro, administración y gasto de los recursos, los CC. JORGE RICARDO PALOMARES ANGULO y DIANA FERNANDA DUEÑAS AYALA, respectivamente; el Programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; la Plataforma Electoral en la que basarán las propuestas; el Aviso de Privacidad Integral de la Manifestación de Respaldo Ciudadano (Anexo 16); y el Formato Único de Registro de Auxiliares (FURA) (Anexo 17A).</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p> |
| <p>07</p> | <p>Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero</p> | <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>  |
| <p>08</p> | <p>Leonardo Jaramillo Reyes</p>            | <p><b>Cumplió con:</b> Copia de la declaración fiscal por el ejercicio 2022 del propietario y suplente, el Anexo 3 de HIRAM RODRÍGUEZ PIZANO, y la declaración del ejercicio de impuestos federales del año 2022.</p> <p><b>No cumplió con:</b> formato de Manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil <i>Martha María del Toro Zepeda, A.C.</i>, emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y, la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.</p>  |
| <p>09</p> | <p>Braulio Arreguín Acevedo</p>            | <p><b>Cumplió con:</b> Constancia de residencia de la Segunda Regidora Suplente, la C. MARÍA MONTSERRATH GUTIÉRREZ CABRERA, con la temporalidad requerida; Programa de trabajo; Anexo 5 donde conste el número de la cuenta bancaria aperturada; original de la copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con la institución bancaria a nombre de la Asociación Civil; formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); emblema a utilizar conforme a los pantones establecidos en la legislación; y manifestación bajo protesta de decir verdad de pertenecer a un grupo de atención prioritaria del C. Pedro Martínez Ramos; constancia de pertenencia expedida por la Presidenta de la H. Junta Municipal de Suchitlán, en el que consta que Miguel Ángel Macías Orozco que pertenece a la comunidad indígena de Suchitlán.</p> <p><b>COMPLETO.</b></p>   |
| <p>10</p> | <p>Luis Mario Salazar Zamora</p>           | <p><b>Cumplió con:</b> El programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes; Anexo 5 donde conste el número de la cuenta bancaria aperturada; El original de la copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil; La documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil; Copia simple del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con la institución bancaria a nombre de la Asociación Civil; Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); y emblema a utilizar conforme a los pantones establecidos en la legislación.</p> <p><b>COMPLETO.</b></p>  |

**XXI.** Finalmente, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima, en el marco de su Primera Sesión Extraordinaria del año 2024, aprobó el “**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TEMPORAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE TIENEN DERECHO O NO A REGISTRARSE COMO CANDIDATA O CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**”, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para su trámite ante el Consejo General del mismo.

De acuerdo a lo recién expuesto se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, así como el numeral 2 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE), que son autoridad en materia electoral, en los términos de la propia Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Además, y en relación a lo dispuesto en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**3ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**4ª.-** Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

**5ª.-** Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**6ª.-** De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes. De igual manera el artículo 2º del citado Reglamento establece que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera el Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el Reglamento de Candidaturas Independientes, es que surtió la competencia de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes para atender, en su caso, el proceso de selección de candidaturas independientes, registro de las candidaturas independientes, y prerrogativas, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

**7ª.-** Por otro lado, el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece como derechos de la y el ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral que corresponda de manera independiente a los partidos políticos siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

**8ª.-** En el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, se elegirán a diputaciones locales y a quienes habrán de integrar los diez ayuntamientos de la entidad, personas que serán elegidas de entre las candidaturas postuladas por los partidos

políticos y quienes lo hagan de manera independiente, previo cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios que para tales cargos se imponen.

**9ª.-** En este sentido, el artículo 8 del Reglamento de Candidaturas Independientes, dispone que la ciudadanía que pretenda postularse a una candidatura independiente a cualquier cargo de elección popular de los señalados en la consideración anterior, deberá de cumplir con los procedimientos relativos a la etapa de registro de aspirantes, obtener de entre todas y todos los aspirantes, por fórmula o planilla, en el caso de elección de Diputaciones o Ayuntamientos, respectivamente, la mayoría de las manifestaciones de respaldo válidas, cuyo respaldo deberá ser igual o mayor del 3% de la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial de la elección que corresponda, con corte al 31 de octubre de 2023, además deberán de cumplir con los procedimientos relativos al registro de una candidatura independiente y con los requisitos que para cada cargo se establece en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 26 y 93, así como en el Código Electoral del Estado, en sus artículos 21 y 25, respectivamente; siendo estos los siguientes:

**II. Para ser integrante de un Ayuntamiento se requiere:**

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no poseer otra nacionalidad;*
- b) Ser originaria u originario del municipio de que se trate con una residencia inmediata anterior al día de la elección de un año ininterrumpido o, no siéndolo, contar con una residencia ininterrumpida no menor de tres años antes del día de la elección;*
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, entendiéndose, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;*
- d) Estar inscrito en la LISTA;*
- e) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas o de los cuerpos de seguridad pública, salvo que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo del registro de candidatos;*
- f) No ser ministra o ministro de cualquier culto religioso, salvo que se separe del cargo cinco años antes del día de la elección;*
- g) No ser integrante de los organismos electorales;*
- h) No ser Presidenta o Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, salvo que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidaturas; y*
- i) No ser servidora o servidor público en ejercicio de la Federación, Estado o municipios, así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal, salvo que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.*

**III. Para ser Diputada o Diputado se requiere:**

- a) Poseer la nacionalidad mexicana por nacimiento, no poseer otra nacionalidad, tener una residencia en el ESTADO no menor de cinco años antes del día de la elección y estar en pleno goce de sus derechos, entendiéndose por esto último, entre otros, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género;*
- b) Estar inscrito en la LISTA;*
- c) No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe cuando menos un día antes del inicio del periodo de registro;*
- d) No ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de la Administración Pública Estatal, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado, ni desempeñar el cargo de Juez de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.*
- e) No ser Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del periodo de registro de candidatos; y*
- f) No ser ministro de algún culto religioso, salvo que se haya separado cinco años antes de la elección.*

*En el caso de elección consecutiva, procedente en el caso de las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Diputaciones, deberá observarse lo dispuesto por el Código Electoral y demás criterios y disposiciones aplicables.*



*Las y los Consejeros Electorales y, las y los Magistrados del TRIBUNAL para ser candidatas o candidatos a un cargo de elección popular, deberán separarse definitivamente del organismo electoral tres años antes de la elección de que se trate.”*

**10ª.-** Una vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establecen el derecho de aspirar a un cargo de elección popular de manera independiente a los partidos políticos, y que se han dispuesto los requisitos mínimos para ello en la propia Constitución del Estado y en el Código Electoral del Estado, es que le ha correspondido al Instituto Electoral del Estado, determinar cuáles son los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos ya señalados y necesarios para el registro de la aspiración a una Candidatura Independiente.

En esta tesitura, en términos del Antecedente I de este instrumento, es que se aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual, en sus artículos 10 y 11 disponen todos y cada uno de los documentos imperiosos para la acreditación de los requisitos de la solicitud de registro de aspirante a candidatura independiente.

- a) Solicitud de Registro (Anexos 1A y 1B);
- b) Copia certificada del acta de nacimiento;
- c) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el ciudadano interesado, de su representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos y de la presentación de informes;
- d) Constancia original de estar inscrito en la Lista Nominal de Electores;
- e) Constancia original de residencia misma que deberá precisar el nombre completo de la o el interesado, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide;
- f) El programa de trabajo que promoverá o promoverán en caso de ser registrados como candidatas o candidatos independientes;
- g) La Plataforma Electoral en la cual basará sus propuestas;
- h) Declaración de situación patrimonial y de no conflicto de intereses, Anexo 2, la cual deberá publicar en su página de Internet;
- i) Copia de su declaración fiscal por el ejercicio 2022, en caso de encontrarse obligado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes;
- j) Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en su caso, de no encontrarse obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior, Anexo 3;
- k) Manifestación escrita, con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, Anexo 4A y 4B, según corresponda, que cumple con los requisitos señalados por la Constitución local para el cargo de elección popular de que se trate;
- l) Escrito con firma autógrafa, en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, Anexo 5, en cualquier momento, por el INE, de conformidad con la fracción VIII del artículo 383 de la LGIPE;
- m) Copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, integrada al menos por la o el aspirante a Diputada (o) Propietaria (o) por el principio de Mayoría Relativa o Presidenta (e) Municipal Propietaria (o), su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. Los estatutos deberán apegarse al modelo único de estatutos que apruebe el Instituto Electoral del Estado de Colima, de conformidad al Anexo 6 del Reglamento de Candidaturas Independientes;
- n) Documentación emitida por el Servicio de Administración Tributaria en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- o) Copia, previo cotejo con su original del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil para recibir el financiamiento privado y en su caso, el financiamiento público;
- p) Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico, sobre la utilización de la aplicación móvil, Anexo 7, así como para recibir información sobre el respaldo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación;

- q) Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el respaldo ciudadano de conformidad con las especificaciones señaladas en el artículo 10, párrafo tercero, fracción IX, del Reglamento de Candidaturas Independientes (Anexo 15);
- r) Formato de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos para obtener el respaldo ciudadano (Anexo 8);
- s) Aviso de privacidad (Anexo 16);
- t) Formato Único de Registro de Auxiliares (Anexo 17);
- u) Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no estar inscrito(a) en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni tener sentencia condenatoria por delitos de violencia (Anexo 18);
- v) Adicionalmente, deberá asistir a un curso de capacitación sobre el manejo de la aplicación móvil en los días y horas señalados por el Instituto.

**11ª.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 336 del Código Electoral del Estado, en relación con el numeral 13 del Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, recibidas las solicitudes de registro de aspirante a candidatura independiente, se turnarán de manera inmediata a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para que revise el expediente conformado a efecto de verificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos por la Constitución local, la LGIPE, el Código Electoral del Estado y el Reglamento citado.

La Comisión Temporal de Candidaturas Independientes turnará a la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación del Instituto los Anexos 1A y 1B, para efectos de dictaminar el cumplimiento de los "*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas a Diputaciones locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.*" (En adelante Lineamiento de Paridad), los "*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar la inclusión de las candidaturas de las juventudes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.*" (En adelante Lineamiento de Jóvenes), así como los "*Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima para garantizar la inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad, y de personas de la diversidad sexual, para el Proceso Electoral Local Ordinaria 2023-2024 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven*" (en adelante Lineamientos de Grupos de Atención Prioritaria). Situación que aconteció con cada una de las solicitudes que se recibieron, correspondientes a aspiraciones a candidaturas independientes a los cargos de diputaciones e integrantes de ayuntamiento. Por lo que, la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, emitió los dictámenes recaídos a cada una de las solicitudes que le fueran remitidas, estableciendo en los mismos el cumplimiento o no de los Lineamientos de Paridad, de Jóvenes y de Grupos de Atención Prioritaria, y en su caso, la recomendación para la integración de las fórmulas o planillas atendiendo a los lineamientos de mérito.

Aunado a lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 13 del Reglamento multicitado, en relación al 336 del Código Electoral, si de la verificación realizada por ambas comisiones se advierte la omisión de uno o varios requisitos, la Comisión Temporal prevendrá, notificando personalmente, a la o el interesado o al representante designado, dentro de las siguientes 24 horas a la recepción de la solicitud, para que, en un plazo de 48 horas, subsane el o los requisitos omitidos. En este sentido, la Comisión Temporal llevó a cabo la revisión documental y dictaminación del contenido de todos y cada uno de los documentos que presentaron por fórmulas o planillas, las personas aspirantes a una candidatura independiente, las cuales fueron registradas con los folios del 1 al 10, conforme a la Tabla 1 del Antecedente XVIII de este instrumento.

Luego entonces, tal como se desprende de las Tablas 2, 3 y 4, establecidas en los Antecedentes XIX y XX de este documento, se generaron requerimientos dirigidos a las y los 10 aspirantes, los cuales se plasman en las tablas de referencia, así como la hora en que se recibió por la o el aspirante a candidatura independiente o su representante, hora de cumplimiento ante el Instituto, tanto de manera parcial como total, en vista de la prórroga señalada en el Antecedente I de este instrumento, así como si fueron cumplimentados o no dichos requerimientos hechos por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes.

**12ª.-** De acuerdo a lo expuesto en la Tabla 4, plasmada en el Antecedente XX de este documento, se desprende que tres aspirantes a candidaturas independientes, a quienes se les hizo algún tipo de requerimiento, cumplieron a cabalidad con los requisitos legales y reglamentarios establecidos, encontrándose sus expedientes completos con cada uno de los documentos que para el efecto de su aspiración se les solicitó.

Por su parte, siete de las y los aspirantes no presentaron, dentro del plazo primigenio ni de la prórroga del Acuerdo IEE/CTCI/A003/2023, formato de manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Anexo 5); el Registro Federal de Contribuyentes de su respectiva Asociación Civil emitido por el Servicio de Administración Tributaria; la copia simple, previo cotejo con la original, del contrato relativo a la cuenta bancaria aperturada con una institución a nombre de la respectiva Asociación Civil; el Formulario impreso con firma autógrafa del registro ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de Aspirantes y Candidatos Independientes (SNR); así como la identificación de los colores, y en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda para obtener respaldo ciudadano (Anexo 15), en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

Es así, que con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, del Reglamento de Candidaturas Independientes y 337 del Código Electoral del Estado, **se aprueba la procedencia del registro de los folios 01, 09 y 10.**

**13ª.-** De conformidad con el Antecedente XIX de este instrumento, por lo que respecta a los **folios 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08**, es oportuno mencionar que las y los aspirantes de referencia fueron debidamente notificados de los requerimientos hechos por la Comisión Temporal, de conformidad a lo dispuesto por el multicitado artículo 13, párrafo segundo, y 16 del Reglamento de Candidaturas Independientes, y 336 del Código Electoral del Estado; sin embargo, no cumplieron con los requisitos legales y reglamentarios que con oportunidad se les requirió por parte de este organismo electoral. Aunado a lo anterior, es de referirse que las y los referidos aspirantes a candidatura independiente, no demostraron haber tenido algún tipo de constancia o documento que acreditara que realizaron gestiones con la intención de cumplir con los requisitos necesarios para que procediera su aspiración; en este sentido, procede el **desechar las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas con los folios señalados en este párrafo.**

**14ª.-** Es importante señalar, que tanto las fórmulas a Diputaciones y las planillas de Ayuntamientos que han registrado su aspiración a las Candidaturas Independientes han cumplido con el principio de paridad de género, al estar integradas por el mismo género, propietaria, propietario y suplentes, y además en el caso de las planillas, por estar alternadas las propuestas de uno y otro género; en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción XII, del Reglamento de Candidaturas Independientes.

**15ª.-** Por lo anterior, habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto de los marcos normativos que rigen al Consejo General, así como de aquellos que rigen los procesos electorales y que le compete su interpretación; aunado a los principios de legalidad y certeza que, junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, es que se determina la procedencia de los Registros siguientes

**A) De las fórmulas de Aspirantes a Diputaciones Locales:**

**Tabla 5**

| ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                             |             |        |          |                         |
|--|-----------------------------|-------------|--------|----------|-------------------------|
| FOLIO  | FÓRMULA DE ASPIRANTES       | CALIDAD     | GÉNERO | DISTRITO | DEMARCACIÓN TERRITORIAL |
| 1  | Miguel Angel Mora Rodríguez | Propietario | H      | 12       | Manzanillo              |
|  | Luis Ángel Rivera Rosas     | Suplente    | H      |          |                         |

**Tabla 6**

| ASPIRANTES A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA |                           |             |        |          |                         |
|--|---------------------------|-------------|--------|----------|-------------------------|
| FOLIO  | FÓRMULA DE ASPIRANTES     | CALIDAD     | GÉNERO | DISTRITO | DEMARCACIÓN TERRITORIAL |
| 10   | LUIS MARIO SALAZAR ZAMORA | Propietario | H      | 04       | Comala-Villa de Álvarez |
|  | MIRIAM FABIOLA PEREZ CRUZ | Suplente    | M      |          |                         |

**B) De la planilla de Aspirantes a miembros del Ayuntamiento:**

**Tabla 7**

| ASPIRANTES A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA |  |        |                                   |        |
|--|--|--------|-----------------------------------|--------|
| CARGO  | ASPIRANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS | GÉNERO | ASPIRANTES SUPLENTE               | GÉNERO |
| Presidencia Municipal                            | Braulio Arreguín Acevedo               | H      | David Jiménez González            | H      |
| Sindicatura                                      | Bibiana Gómez Lizama                   | M      | Janeth Paz Ponce                  | M      |
| 1er Regiduría                                    | Isaías Ceja Ruiz                       | H      | Luis Fernando Jiménez Fuentes     | H      |
| 2da Regiduría                                    | Gladia Estephania López Mendoza        | M      | María Monserrat Gutiérrez Cabrera | M      |
| 3er Regiduría                                    | Pedro Martínez Ramos                   | H      | Miguel Ángel Macías Orozco        | H      |
| 4ta Regiduría                                    | María Guadalupe Fuentes Torres         | M      | Luz Elisa Camberos Díaz           | M      |

**16ª.-** Con base en los artículos 337 del Código Electoral del Estado y 14, segundo y tercer párrafo del Reglamento de Candidaturas Independientes, una vez que sean aprobados los registros de aspirantes a diputaciones e integrantes de Ayuntamientos, deberá notificarse en el caso de una candidatura por una Diputación de Mayoría Relativa, la prevención se realizará al aspirante que se haya señalado como propietaria o propietario y en el caso de aspirantes a integrar Ayuntamientos, se notificará a la persona que encabece la planilla; o en su caso a la representación designada respectivamente, para efectos de que el día 09 de enero de 2024 y hasta el 28 de enero del mismo año procedan a recabar el respaldo ciudadano necesario para la obtención de la candidatura independiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Candidaturas Independientes.

Con base en lo expuesto, fundado, motivado y argumentado en las consideraciones anteriores, se emiten los siguientes puntos de

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Con base en las exposiciones, fundamentos y argumentos anteriormente vertidos, este Consejo General aprueba el registro de las dos solicitudes de las fórmulas de Aspirantes a Candidatas y Candidatos Independientes al cargo de Diputación local, en términos del inciso a) de la Consideración 15ª de este documento, por lo que se ordena la expedición de las constancias respectivas.

**SEGUNDO:** Con base en las exposiciones, fundamentos y argumentos anteriormente vertidos, este Consejo General aprueba la solicitud de una Planilla de Aspirantes a Candidatos y Candidatas Independientes al cargo de integrantes de Ayuntamiento, en términos del inciso b) de la Consideración 15ª de este documento, por lo que se ordena la expedición de las constancias respectivas.

**TERCERO:** Este Consejo General determina el desechamiento de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes identificadas en el presente documento, con los folios 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, en virtud de lo expuesto en la Consideración 13ª de este Acuerdo.

**CUARTO:** Notifíquese de manera personal en el domicilio de este Instituto Electoral, a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes al cargo de Diputaciones locales e integrantes de Ayuntamiento, que han sido aprobadas en los términos de los puntos de Acuerdo anteriores y con base en la Consideración 16ª de este instrumento.

**QUINTO:** Notifíquese a todos los partidos políticos integrantes de este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, órganos dependientes del Instituto Electoral del Estado y al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO:** Se ordena al titular de la Dirección de Sistemas publicar el presente Acuerdo en el micrositio correspondiente a Candidaturas Independientes en la página de Internet de este Instituto Electoral del Estado.

**SÉPTIMO:** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 05 (cinco) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen

---

Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI**

Firma.

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA**

Firma.

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA**

Firma.

**MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES**

Firma.

**LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ**

Firma.

**LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS**

Firma.

**DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ**

Firma.

**LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS**

Firma.

---



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**